

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Maestría en Derecho Constitucional

TEMA:

La Silla Vacía como ejercicio del derecho de participación en el Estado Ecuatoriano.

AUTOR:

Abg. Luis Alberto Durango Reyna

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TUTOR:

Dr. Teodoro Verdugo Silva, Phd

Guayaquil, Ecuador

2021



Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Maestría en Derecho Constitucional

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Abogado Luis Alberto Durango Reyna** como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Master en Derecho Constitucional.**

DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Teodoro Verdugo Silva, Phd
REVISOR(ES)
Dr. Danny Cevallos Cedeño, Mgtr.
Lcda. María Verónica Pena, Phd.
DIRECTOR DEL PROGRAMA
Dr. Miguel Antonio Hernández Terán, Mgrt

Guayaquil, a los 19 días del mes de mayo del año 2021



Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Maestría en Derecho Constitucional

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Luis Alberto Durango Reyna

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación La Silla Vacía como ejercicio del derecho de participación en el Estado Ecuatoriano previa a la obtención del Grado Académico de Master en Derecho Constitucional ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaguil, a los 19 días del mes de mayo del año 2021

EL AUTOR

Abg. Luis Alberto Durango Reyna



Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Maestría en Derecho Constitucional

AUTORIZACIÓN

Yo, Luis Alberto Durango Reyna

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación Master en Derecho Constitucional** titulada: **La Silla Vacía como ejercicio del derecho de participación en el estado Ecuatoriano** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 19 días del mes de mayo del año 2021

EL AUTOR:

Abg. Luis Alberto Durango Reyna	



AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Dios ante todas las cosas, a mi familia por acompañarme durante todo este arduo proceso de aprendizaje, a mis docentes, colegas y demás quienes han aportado durante mi proceso de formación para llegar hoy hasta este punto tan importante en mi nueva Alma Mater que me brindó todas las facilidades, métodos, estrategias y herramientas para ser un profesional con vasto conocimiento en el área Constitucional.

Luis Alberto Durango Reyna

DEDICATORIA

El presente trabajo dedico a mi madre quien es el pilar fundamental en mi vida, a mis hermanas quienes me apoyan constantemente y respaldan en cada paso que doy, a mis clientes quienes confían en mí, depositando toda su confianza en el servicio profesional que voy puliendo con cada nueva meta.

Luis Alberto Durango Reyna

Tabla de contenido

C	APÍTULO I:	. 13
	1.1. Tema	. 13
	1.2. Definición del problema	. 13
	1.3. Formulación del problema	. 14
	1.4. Sistematización del problema	. 14
	1.5. Delimitación del problema	. 14
	1.6. Línea de Investigación	. 14
	1.7. Objetivo general	. 14
	1.8. Objetivos específicos	. 14
	1.9. Justificación	. 15
	1.10. Hipótesis	. 16
	MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL	. 17
	2.1. Origen del derecho de participación ciudadana al uso de la silla vacía	. 17
	2.2. Derecho de Participación ciudadana	. 22
	2.2.1. Sistema de participación ciudadana	. 26
	2.2.2. Mecanismos de participación ciudadana	. 29
	2.2.3. El desafío de la participación ciudadana en la gestión pública	. 32
	2.3. La silla vacía como derecho de participación ciudadana	. 34
	2.4. Finalidad del ejercicio del derecho a la silla vacía	. 40
	2.5. Características del derecho a la silla vacía	. 42
	2.6. Existen requisitos para el Uso de este mecanismo de participación "la Silla Vac en Quito como ejemplo	
	2.7. Consideraciones en torno al uso de la silla vacía	. 46
	2.8. Ciudadanía y Poder ciudadano	. 48
	2.9. ¿Existe una verdadera participación ciudadana en el Ecuador?	. 49
	2.9.1. Grupos sociales, Veedurías u Observatorios ciudadanos	. 51
	CAPÍTULO III:	. 53

MARCO METODOLÓGICO	53
3.1. Tipo de investigación	53
3.2. Enfoque de la investigación:	53
3.3. Universo, población y muestra	53
3.4. Construcción del instrumento de recolección de datos	54
3.5. Como técnica de investigación social La entrevista	56
4. Análisis de datos	59 -
CAPÍTULO V:	64
CONCLUSIONES	64
CAPÍTULO VI	68
RECOMENDACIONES	68
ENTREVISTAS - TRANSCRIPCIONES	74
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	89

Resumen

La presente investigación estará dirigida en el marco del derecho constitucional de participación ciudadana, pero a través del mecanismo de uso a la silla vacía contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y aplicable por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Ecuador.

Pero, ante la falta de socialización y ausencia de normativa, se procederá a determinar si este derecho humano es conocido por la ciudadanía o existe falta de interés. Es preciso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deban regular y establecer los requisitos para que exista un verdadero ejercicio. Por lo mismo, como objeto del presente estudio sugerir cambios a través de los cuales, se señalen como debe ser aplicado y acogido de manera eficaz el derecho al uso de la silla vacía como mecanismo de participación y como medida de satisfacción de las necesidades colectivas en el Ecuador.

A través de una metodología investigativa documental, la que permitirá no sólo una revisión minuciosa de teorías, normativas o determinar la existencia de revistas jurídicas que hayan socializado este derecho, que nos lleve a la comprobación de la hipótesis planteada.

Palabras claves:

Silla vacía, derecho de participación, mecanismos de participación, democracia, Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Abstrac

This study will be carried out within the context of Ecuador's constitutional law on citizen participation, but using the mechanism of the empty chair, as envisioned in the Organic Code of Territorial Organisation, Autonomy, and Decentralization and used by Ecuador's Decentralized Autonomous Governments.

However, considering the lack of socialization and legislation, it will be determined if the public is conscious of this human right or whether there is a lack of interest. Decentralized Autonomous Governments must control and define the conditions in order for a real exercise to take place. As a result, the aim of this study is to propose improvements by showing how the right to use the empty chair as a tool for participation and a measure of mutual needs fulfillment in Ecuador can be implemented and accepted in a positive way.

Via a documentary investigative technique, which will allow us to check the hypothesis posed by not just a careful analysis of hypotheses, laws, or determining the existence of legal journals that have socialized this right.

Keywords. - Empty chair, participation rights, participation mechanisms.

Introducción

El tema de la participación, ha llamado mi atención por ser un derecho a través del cual el poder político puede actuar de forma democrática, garantizando que la libertad de expresión de los ciudadanos sea el límite y el origen de la legitimidad en su pleno ejercicio, así como el asiento de las decisiones sobre los asuntos que atañen al orden público, en virtud de las funciones y las facultades para cumplirlas.

Es la participación, la que brinda un medio para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan expresar su voluntad o puedan ser escuchados en igualdad de condiciones. Dar una definición no es mi objetivo, el mismo se centra en dejar claro no sólo las características del derecho de participación, sino el hecho de dar a conocer la forma en que se ha venido manifestando este derecho en el "uso de la silla vacía por los ciudadanos", y su verdadera aplicación por la administración pública.

Ya, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del año de 1948, la que ha sido suscrita y ratificada por nuestro país que, en su Art. 21 numerales 1, 2 y 3, expresan:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público (Organización de Estados Americanos, 1948)

Por lo que, es un derecho de participación que debe ser respetado en todos los niveles de la administración pública.

En virtud del presente trabajo he revisado la actuación de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados, en los cuales el derecho de participación en la actualidad no está siendo respetado, pero aquello no depende únicamente del Estado sino también de la ciudadanía que ha demostrado poco interés de

participación, a diario podemos apreciar claramente que la participación que existe esta dada por movimientos políticos.

En el desarrollo del presente trabajo se encontrará las diferentes interpretaciones que se ha dado al uso de la "silla vacía", así como los requisitos y las formas de participación que han venido implementando algunos Gobiernos Autónomos Descentralizados ya sean Parroquiales o Municipales para el pleno ejercicio de este derecho y el poco interés de los actores sociales; esto es, el pueblo o los diferentes grupos sociales.

Entre los mecanismos de participación para el ejercicio de este derecho consta el uso de la Silla Vacía, con la finalidad de que la voz ciudadana sea escuchada, y no ver como determinados grupos que apoyan a las autoridades de turno alaben lo brillante que va su administración, aspecto que merma el reclamo a grupos sociales que buscan mejor atención a sus derechos, no solo en el ámbito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sino también es necesaria la aplicación de la Silla Vacía en otras funciones del Estado.

CAPÍTULO I:

Este capítulo obedece a la búsqueda de mi tema, a los planteamientos que me he realizado para dar forma a la construcción del tema, del por qué me gusta el presente tema, luego de haber indagado en algunos municipios sobre la aplicación del derecho de participación y su socialización a sus habitantes, ya que cantón es distinto en la aplicación o el ejercicio del uso de la silla vacía como mecanismo de participación.

1.1. Tema

La silla vacía como ejercicio del derecho de participación en el Estado Ecuatoriano

1.2. Definición del problema

El presente trabajo surge en virtud de la importancia que ha alcanzado la participación ciudadana en todos los estamentos públicos, es de gran relevancia señalar que la ciudadanía adquiere voz y voto, es decir participación y opinión en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Ahora bien, para poder definir el problema, resulta pertinente realizarnos los siguientes planteamientos:

- Es necesario y pertinente la intervención de la ciudadanía.
- Sería posible que se pueda aplicar "el derecho a la silla vacía" en todos los niveles de gobierno.

Defino el problema así "Se puede permitir a la ciudadanía la participación en todos los niveles de gobierno, a través del ejercicio del derecho a la silla vacía que se encuentra establecido para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siendo este un derecho constitucional que muy pocas veces se aplica en la medida que corresponde".

1.3. Formulación del problema

¿Se puede implementar el ejercicio del derecho a la silla vacía en todos los niveles de gobierno, aun cuando no es totalmente aplicable en los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

1.4. Sistematización del problema

¿Cómo se aplica el ejercicio del derecho a la silla vacía en los Gobierno Autónomos Descentralizados?

¿Cuándo se aplica este derecho en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales?

¿Por qué se aplica este derecho en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales?

¿Existe imposibilidad de aplicación de este derecho?

¿Puede el incumplimiento causar alguna vulneración al derecho de participación de la ciudadanía?

1.5. Delimitación del problema

El ejercicio de este derecho es necesario y obligatorio por parte de la ciudadanía.

1.6. Línea de Investigación

Derecho Constitucional – Derechos Humanos

1.7. Objetivo general

Analizar si se vulnera el derecho de participación ante la no aplicación del ejercicio del derecho a la silla vacía por de los entes llamados a socializarlo.

1.8. Objetivos específicos

 Analizar si existe un mecanismo que pueda reestablecer el este derecho al uso de la silla.

- Examinar si los procesos de participación ciudadana son respetados por varios de los Gobiernos Autónomos que he detectado aplican este derecho.
- Verificar la existencia y aplicabilidad de la normativa aplicable al ejercicio del derecho a la silla vacía.
- Contrastar la opinión de autoridades ante la aplicación de este derecho por parte de la ciudadanía en el ejercicio del uso de la silla vacía.
- Sugerir una alternativa de existir un problema en la aplicación de este derecho.

1.9. Justificación

La presente investigación amerita la realización de un análisis relacionado a la aplicación del ejercicio del Derecho a la Silla Vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, así mismo contrastar la realidad y el cumplimiento de la finalidad de este derecho si se ha fomentado la participación ciudadana o simplemente se disfraza dicha participación provocando que grupos allegados a la autoridad de turno sean los que únicamente puedan ejercer ese derecho dejando de lado los derechos de los demás ciudadano que reclaman la aplicación de este derecho.

De acuerdo a los datos existentes en la prensa, no se habla de este derecho y su forma de aplicación, es decir, no existe una información clara y precisa dirigida a los ciudadanos de una circunscripción territorial; además es preciso estableces si este derecho de participación puede ser aplicado en otros niveles de gobierno como el ejecutivo, legislativo y judicial.

¿Por qué es importante el estudio de mi tema?, siendo un mecanismo de participación que se encuentra en desarrollo y para fomentar la cultura de la participación de la ciudadanía, no sólo en asuntos políticos, sino en asuntos de interés de la comunidad, como es participar en las entidades públicas y solicitar que socialicen el "uso de la silla vacía" en las Sesiones del Concejo, siempre cumpliendo los requisitos implementados y con el debido respeto.

Además, es preciso que las entidades públicas creen políticas públicas para que el ejercicio de este Derecho a la Silla Vacía, sea aplicado en su máxima amplitud y la voz del pueblo sea escuchada, ya que es un derecho de pocos y no de todos los ciudadanos, en la cual se merma el derecho de participación, que es un derecho humano consagrado en Tratados Internacionales que obligan a los Estados partes a su inmediata tutela y cumplimiento. Por lo que, parte de mi trabajo es promover una mayor participación de la ciudadanía a través de la herramienta de la Silla Vacía.

1.10. Hipótesis

La aplicación del derecho al uso de la silla vacía en todos los niveles de gobierno, evitaría la vulneración del derecho de participación ciudadana.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL

En este capítulo procederé a dar a conocer el uso de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana el cual ha existido desde antes de su promulgación en la Constitución de la República y muchos antes de su desarrollo en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya que la silla vacía, no es el único medio participativo con el que cuenta la ciudadanía, verificado si existe o no una transgresión al derecho a ser escuchados o a la seguridad jurídica ante la no aplicación de este derecho.

2.1. Origen del derecho de participación ciudadana al uso de la silla vacía

En la Carta Iberoamericana de Participación ciudadana, tiene aspectos importantes que se destacan para un ejercicio pleno del derecho de participación del soberano, en la vida política o pública, y algo muy interesante son los planteamientos, que se presentan:

Se considera que una gestión pública es buena si cumple satisfactoriamente con una serie de parámetros preestablecidos de integridad, eficiencia, eficacia, efectividad, igualdad y equidad, referenciados a un impacto positivo sobre el desarrollo social y la calidad de vida de las personas, para lo cual debe ser esencialmente democrática, lo que garantiza el logro de niveles de calidad y excelencia en su desempeño y resultados. (Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo, 2009. P. 2)

Como punto de partida para el cumplimiento y acatamiento de la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 23 señala:

Artículo 23.- Derechos políticos

- 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
- c) De tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969. P.
 6)

A su vez, en acatamiento de la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 2 señala:

Art. 2.- Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969. P. 2)

Debemos realizar la vinculación con el artículo 11 de la CRE, en donde entre sus principios se desarrolla la progresividad, es decir, la obligación de mantener un desarrollo normativo que vaya en favor de los mecanismos y la prevalencia y el desarrollo normativo a favor de los derechos humanos.

En el Ecuador se evidencian diferentes formas establecidas para la participación ciudadana a través de su historia, pues a través de las constituciones diferentes que han existido siempre se ha procurado la participación de los ciudadanos en temas de interés planteados por los gobernantes, con la finalidad de que se cumpla con el ejercicio de la democracia con transparencia.

A través de los años, y en especial en el 2006 se dieron varias agrupaciones en diferentes organizaciones, ya sean estas sociales, políticas o de otra índole, los mismos que cada una en su ámbito realizaron propuestas de participación social y ciudadana. Siendo la idea central de esta propuesta las múltiples decisiones que se tomaban sin considerar a la ciudadanía, es así que, como resultado a todas estas reuniones que, en la Constitución del 2008 se plasma el derecho de participación

de un miembro de la ciudadanía con el propósito de participar en el debate de temas de interés para el pueblo y en la toma de decisiones.

Nuestra carta magna en su establece en su art. 101:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008. P. 44)

Al hablar de mecanismos o formas a través de las cuales se aplican procesos de participación, debemos entender que se relacionan con el derecho del que gozan todo un pueblo y que este puede tomar decisiones que afecten su nivel de desenvolvimiento de vida en el marco del desarrollo económico, social y de interés para los ciudadanos.

El Ecuador no puede ser la excepción, así como otros estados han logrado una participación activa al entrar a una fase de cambios, ha obtenido espacios de diálogo entre el Estado – funciones públicas, con la sociedad civil, lo que puede considerar como un gran paso o un gran avance en nuestra historia.

Es así que, en Milagro, Guayaquil o Quito por ejemplo, se han producido grandes cambios en el marco de garantizar la participación de la ciudadanía en general, esto produce un efecto positivo en las autoridades y los diferentes actores que han representado a la ciudadanía, teniendo una consecuencia jurídica positiva, esto es, buscar el bienestar común en torno a las decisiones que son tomadas en el ámbito público –Estado-, con el único objetivo de crear espacios equitativos consolidando la participación popular, y con la finalidad de instaurar un gobierno que permita la formación de una sociedad participativa, brindado un toque de armonía civil que no se veía antes.

Ecuador, como país que fomenta la participación de los actores de la sociedad, en varios cantones ya se han emitido Ordenanzas en un afán de cumplir con la ley y dar paso a la ciudadanía para que sea escuchada, Ordenanzas que por ejemplo han desarrollado un procedimiento previo y oportuno para acceder al ejercicio del derecho de participación a través del uso de la silla vacía en todos los Gobiernos

Autónomos Descentralizados; lo cual se traduce en un efecto positivo y que da como resultado que la ciudadanía esté ejerciendo de una forma eficaz y efectiva su derecho constitucional a ser escuchado en igualdad de oportunidades y en asuntos que siempre serán de interés de la ciudadanía.

Es necesario, resaltar que debería acompañarse a la Ordenanza para la participación de la ciudadanía, un reglamento que desarrolle todos y cada uno de los pasos pertinentes para acceder a este mecanismo sin dilaciones.

Guayas, ha sido una de las primeras provincias en contar o promulgar una Ordenanza de este tipo, de participación ciudadana, desarrollando el ejercicio o uso de la silla vacía.

La participación ciudadana es uno de los objetivos primordiales, para que el Estado cambie su enfoque de participación reservado, por una verdadera participación en la que se escuche a la ciudadanía y a sectores que se han agrupado precisamente para ser escuchados y para hacer planteamientos de cambio, esto debe ser fundamental, para Alberich (2004), la misma participación se concentra en:

El conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa. A través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. (Alberich, 2004. P. 54)

De acuerdo a Alberich, la participación debe ser coordinada y estar basada en acciones, todo esto conllevaría al desarrollo, y este desarrollo primero será local, para luego impulsar el desarrollo de la comunidad, del cual se ve surgen los mecanismos para que la población sea participativa y colaborativa, todo esto sin formar parte de la administración pública.

Es así, que, en nuestra carta magna, en su art. 100 ya señala cuál será la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, y tenemos:

Art. 100.- Objetivos de la participación. - en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce:

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010. P. 44)

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, concejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008. P. 44)

A raíz de estos planteamientos, se da la creación como parte de la participación ciudadana la "silla vacía", el mismo nace como un mecanismo constitucional para ejercer el derecho de participación, y así ha comenzado a ser estudiado, aunque con una aplicación mínima por la falta de socialización de parte de las mismas autoridades.

Es transcendental mencionar que, a la actualidad en el Cantón Milagro, ya existe una Ordenanza que garantiza el derecho de participación ciudadana, pero resulta necesario crear una normativa específica que sirva para determinar claramente los parámetros para ejercer este derecho de participación, como lo es el uso de la silla vacía.

Con el objetivo de dar charlas a las comunidades y a la ciudadanía en general, que se demuestre el interés por contribuir a los temas de vital importancia como se traduce en derecho fundamental – constitucional, como lo es el de "Participación Ciudadana". La participación ciudadana a través de un mecanismo establecido en nuestra Carta Magna, denominado como la Silla Vacía, se entiende que trasciende

en muchos aspectos como por ejemplo en las políticas públicas que se llegaren a implementar, entre otras.

Ante lo establecido en la Constitución y el poco desarrollo normativo en Milagro en relación a este derecho, se ha propuesto la creación de un reglamento para el ejercicio del mismo, lugar donde participe el pueblo como un derecho Constitucional de los milagreños.

2.2. Derecho de Participación ciudadana

A través de la historia, las sociedades contemporáneas de Latinoamérica e Iberoamérica, cada vez con más fuerza en base al desarrollo progresivo de los derechos y con fundamento en la prevalencia de los derechos humanos, exige y ha exigido una mayor de participación pero no han podido hacerlo de una mejor manera por la no socialización de los derechos de participación, pero es necesario dejar claro que la democratización de la gestión pública debe mejorar la gestión pública y la participación ciudadana.

Si buscamos, en la sociología como ciencia encontraremos al paradigma social en la búsqueda de la democracia plena, la misma que siempre tendrá buscará como soporte a los medios que nos trasmitan la información, pero ¿cuáles son estos medios? Si, la falta de socialización de los mecanismos de participación son los que han venido ocultando que el pueblo, la ciudadanía o los grupos pueden ejercer este derecho representativo de participación en la búsqueda de un verdadero ejercicio del derecho de participación ciudadana en la gestión pública.

Al hablar de participación ciudadana, estaríamos hablando de una participación real por parte del pueblo en las actuaciones que se toman en torno a los problemas sociales, a los problemas que involucren en todo o en parte a la ciudadanía.

Anterior a la Constitución del 2008, ya existían pronunciamientos en torno a la poca participación ciudadana que existía, pero aquí lo realmente importante es destacar es que, antes del 2008 ya existía participación o por lo menos la ciudadanía intentaba participar no sólo de los actos sociales, sino de la vida misma del estado.

En este punto encontramos que, por parte de la Universidad Regional Autónomo de los Andes, varios estudios referentes a la participación ciudadana; y así tenemos, que para los noventa, se inicia un cambio radical en aquellos instrumentos que involucraba la participación de la ciudadanía en nuestro país. Y estos cambios, involucraban grandes decisiones por parte de los Gobiernos, ya que comenzar a escuchar los verdaderos problemas de la sociedad, no es igual a leerlos en una petición. (Carrera, 2015).

Lo sorprendente es que, a estos movimientos ciudadanos, pertenecían en su gran mayoría poblaciones indígenas, que en realidad son los sectores que a través de la historia han sido los menos aceptados en la vida social, cultural y participativa políticamente.

El mismo se encuentra plenamente establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo:

Art. 303.- Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, concejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los Gobiernos Autónomos Descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 97)

Según la normativa señalada el derecho a la participación ciudadana, deberá ser ejercido por todos y cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pero así mismo, se deberá establecer los mecanismos para el ejercicio de una "democracia representativa, directa y comunitaria".

En términos generales la participación de la ciudadanía, obedece a la intervención de los particulares, y no únicamente de la autoridad, ya que este sistema de participación ciudadana, goza de una característica muy importante y es que se trata de un sistema democrático que permite una conexión entre los estamentos públicos y la ciudadanía.

Según Mauricio Merino, en su obra "La participación ciudadana en la democracia" indica que:

Uno de los avances reconocidos en la última Constitución fue el de la participación ciudadana, avance logrado por la incidencia de los movimientos sociales, indígenas y ciudadanos. (Merino, 2019)

Es la ciudadanía, la que a través de los años ha ganado experiencia en relación a la participación, puesto que la misma ha sido variada, y en los diferentes campos de participación, que coadyuvaron en el planteamiento de políticas públicas y de alguna manera ha logrado intervenir en la iniciativa de consultas.

Una de las conquistas más grandes que puede ser palpable, es precisamente la realizada por los movimientos sociales e indígenas que a través de la historia ha sido, es y será uno de los grupos más grandes que ha logrado intervenir y cambiar muchas actuaciones administrativas.

Pero, la búsqueda de la aplicación de mecanismos de participación y procesos que se den solución para que los ciudadanos participen en los espacios públicos, ha sido desde siempre.

Es tan difícil, creer que a la actualidad se siguen manteniendo determinados inconvenientes que buscan ser solucionados, a través de políticas públicas o diferentes actividades para que, la ciudadanía participe de forma efectiva en las decisiones que se toman en los Concejos Municipales, o de otra índole. Por ejemplo, en el caso de Milagro u otros cantones, como de pequeñas poblaciones, donde la participación ciudadana se ve mermada, podríamos señalar que existe un decrecimiento en la democracia, y está no ha cobrado la relevancia que le otorga nuestra Carta Magna.

Para autores, como Merino "La participación ciudadana supone, en cambio, la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar" (Merino, 2019).

Existen retos para una participación ciudadana clara y así lo ha planteado **Serra**, a través de factores condicionantes en la misma.

En cuanto a los factores condicionantes de la participación ciudadana, se trata de un proceso multidimensional que obedece a distintas situaciones:

- En la dimensión política, el estado de derecho, la vigencia de derechos individuales y colectivos tales como la libertad de expresión, movilización y organización, la elección y revocación de dirigentes y su control por las bases.
- En la dimensión económica, la satisfacción de las necesidades materiales básicas, la ruptura de los lazos de dependencia, la existencia de medios de comunicación y transporte que faciliten los flujos informativos y las reuniones colectivas.
- En la dimensión cultural, el acceso a información veraz y la educación básica, el respeto a la diversidad cultural, el sentimiento de integración social, los valores de justicia, equidad y solidaridad. (Serra, 2010 P.45)

Una interrelación entre el estado, los medios económicos o de información y la educación de un pueblo, factores que han sido objeto de varios estudios en efecto de determinar una efectiva participación de la ciudadanía en los diferentes niveles de gobierno.

2.2.1. Sistema de participación ciudadana

Tanto en el ámbito constitucional como legal vigentes, se han definido los procesos de planificación del Estado Ecuatoriano y es precisamente donde se ha determinado que debe ser participativo, sobre todo el mismo estado deberá propiciar, promover, definir y crear los espacios para una participación efectiva.

La democracia se ha vuelto el origen del sistema de participación o una forma muy original de implantar un régimen de igualdad y de libertad para todos los seres humanos, un sistema en el que no se permiten distinciones, clases sociales u otro tipo de desigualdades, pero todo lo que ha alcanzado el ser humano en torno de la participación ha sido a través de constantes luchas contadas a lo largo de nuestra historia.

Para Castilla e Inciarte, (2004) en la Naturaleza de la acción participativa realiza un análisis muy importante al referirse a la participación de la ciudadanía y dice:

La noción de participación es inseparable de la idea de poder, en la medida que implica acceso al poder, también del sistema democrático, en el entendido de que es un sistema político que ofrece las condiciones para que los integrantes de la sociedad puedan ejercer influencia sobre las decisiones importantes que impliquen la orientación de sus destinos. (P. 24)

En el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el Sistema de participación ciudadana, mediante el cual se regularán y señala que por acto normativo se establezca la estructura propia para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a través de los mecanismos de participación, y así tenemos:

Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los Concejos de planificación del desarrollo correspondientes. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 97 - 98)

Tendríamos entonces que, el sistema de participación ciudadana vendría a ser un sistema democrático que ve en los órganos de control, el camino para llegar a la ciudadanía, conversar con ella y conocer sus inquietudes, problemas y demás; es decir, forman un sistema de conexión mediante el cual se puede llegar a

fortalecer la participación de la ciudadanía, en virtud de los gobiernos democráticos actuales que fortalecen el área pública, dando paso a un sitio de encuentro, de discusión y de toma de decisiones, mediante el cual se permite el acceso de grupos sociales, en una sociedad participativa que debe fortalecerse. Aunque esta participación se ve restringida en los demás niveles de administración pública.

Nuestra Carta Magna, en su normativa ha establecido en los Arts. 61, 95 y 102 que las y los ciudadanos domiciliados tanto en el país, como en el exterior de forma individual o colectiva gozan del derecho a la participación en asuntos de interés público, y podrán participar en los asuntos oficiales mediantes los cuales pueden colaborar con un acción de control popular, que podría ser permanente y ayudaría a controlar las acciones que se ejercerán a través del mecanismo de la democracia representativa y participativa de la comunidad ecuatoriana. La misma que a través de este mecanismo puede ser directa.

Entonces, tenemos que la participación ciudadana vendría a ser un tipo de acción colectiva a través del cual la ciudadanía toma parte en las decisiones y en la construcción, evaluación, gestión y desarrollo de los asuntos públicos del estado.

...la participación ciudadana se distingue de la participación política porque el conjunto de actos y relaciones supuestas en el desarrollo de la primera no están enfocados (exclusiva, ni fundamentalmente) a influir en las decisiones y la estructura de poder del sistema político. (Espinoza, 2009. P. 75)

Está participación se realiza a través de actos que pueden influir en las decisiones y en la estructura de poder, o sea del gobierno; pero estos actos han sido marcados por diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se han conformado "Sistemas de Participación" que no se aplican a cabalidad, pero los mismos han sido creados con objetivos claros de participación de la ciudadanía en la vida política y pública; y, entramos a determinar cuáles serían los objetivos, por ejemplo:

1. Aportar en cuáles son las prioridades para el desarrollo del pueblo;

- 2. Colaborar y participar en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, como un aporte a la formulación de políticas públicas para un crecimiento poblacional ordenado;
- 3. Podría participar de la elaboración del presupuesto, pero en este punto, es pertinente señalar que el conocimiento o experticia sería necesario;
- 4. Es posible su participación en la elaboración de políticas públicas en sectores vulnerables;
- 5. Poner a conocimiento del cabildo temas que puedan ser importantes y de interés de la comunidad;
- Que los mecanismos de participación sean creados para fortalecer la democracia local:
- 7. Participar de la transparencia para un mejor control de puntos relevantes para la sociedad en general; y,
- 8. Que sea obligación regular, promover y fortalecer la participación de la ciudadanía en aspectos que le afecten de una u otra forma.

Estos objetivos, son planteamientos que como abogado en libre ejercicio en la comunidad Milagreña he intentado que se pongan en aplicación, he solicitado verificar si existe una verdadera participación ciudadana, con el afán de fomentar e incentivar la participación, pero considero que puede existir una gran confusión en los ciudadanos en lo referente a este derecho y su forma de aplicación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo que considero que únicamente lo han acogido los cantones con mayor número de pobladores.

2.2.2. Mecanismos de participación ciudadana

La participación ciudadana está definida en normativa constitucional, legal, vigente y es aplicable en el marco de que, la ciudadanía puede y debe participar de las decisiones que tomen los Concejos Municipales y que afecten su vida en sociedad, y a pesar de aquello, no ha sido suficiente; por lo que, es evidente que, se requiere fomentar una cultura de control en los medios políticos o de comunicación de un país, para que esto, nos pueda considerarse como una

intromisión de las autoridades, es por obvias razones que, se debe delimitar funciones o mecanismos de acercamiento con la sociedad en general, de tal forma que sirva para garantizar en la gestión pública, la transparencia necesaria y una participación efectiva.

No podemos hablar que exista una participación aislada, por lo que la misma deberá referirse en el marco del desarrollo inminente de una ciudad o población, y ante esto encontramos obras que plantean la cultura de la participación ciudadana, y tenemos a Puig, 2004, que dice:

Cuando hablamos de **participación ciudadana** nos referimos a la participación en el desarrollo de la ciudad. Es una participación que se desarrolla dentro del marco de ciudad y por tanto se basa en la condición de ciudadanía. Los agentes son en este caso los ciudadanos, desde diferentes condiciones asociados, individuales, usuarios, clientes, gestores, emprendedores --y los gobiernos —el local y los supralocales— y, en consecuencia, las administraciones correspondientes. (P.363)

Tenemos pues, por la participación, dos subsistemas:

- Ciudadanos
- Gobierno y administración

Desde la cultura, dos subculturas:

- La cultura ciudadana
- La cultura del gobierno y la administración (cultura de la organización). (Puig, 2004, P.363)

En la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en su título VIII establece los Mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública y establece:

Art. 72.- Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 19)

Y, la ley establece los siguientes mecanismos a través de los cuales se ha creado los espacios de participación de la siguiente manera:

- 1. Audiencias públicas establecidas en el Art. 73.
- 2. Cabildos populares señalados en el Art. 76.
- 3. Silla vacía, derecho que va a ser desarrollado en el presente trabajo de investigación, señalado en el Art. 77.
- 4. Veedurías en su Art. 78.
- 5. Observatorios consagrados en el Art. 79.
- 6. Concejos Consultivos establecidos en el Art. 80; y,
- 7. Consulta Popular señalado en el Art. 81.

Es así que, la ley delimita los espacios participativos de la comunidad con el único afán de que exista una verdadera participación en las decisiones que toman las autoridades, en virtud de que las mismas afectan los intereses de la ciudadanía.

La ley señala, permite y contempla la multiplicidad en la forma de participación como lo dice, a través de veedurías quienes debemos entender que tienen una mediana participación, porque cabe la pregunta ¿Está un ciudadano preparado para ser veedor de los derechos de un grupo local?, o simplemente se hace un simulacro de participación.

En cuanto a la participación comunitaria, Castilla e Inciarte (2004), en su obra señalan que "La *participación comunitaria* se define como la acción humana de interacción e involucramiento en la consecución de un cambio o bien común"

A su vez, señalan:

La participación comunitaria se considera un fenómeno esencial en el análisis de caminos para la obtención de logros y para mejorar la equidad, principio básico de un sistema de carácter democrático. (P. 3).

Siempre la participación ha sido vista como la búsqueda de la equidad, de un equilibrio de la democracia, en un gobierno que se ha proyectado como egoísta, en virtud de la no socialización de los mecanismos de participación.

2.2.3. El desafío de la participación ciudadana en la gestión pública

Uno de los más grandes e importantes documentos en el que podemos encontrar desarrollado el tema de la participación ciudadana, es la Carta Iberoamericana de Participación ciudadana en la Gestión Pública, la misma que, en su desafío en la búsqueda de una verdadera participación por parte de la ciudadanía, planteó varios objetivos, entre ellos "...Fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana de las democracias en Iberoamérica...", al momento de fijar las bases conceptuales, se debe establecer los elementos que servirán para una verdadera participación ciudadana. (Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo, 2009. P. 2)

Al hablar de desafíos de participación ciudadana sobre todo en lo atinente a lo público o en las decisiones que de una u otra forma afectan a la sociedad, es necesario hablar de democracia ya sea directa o comunitaria, a través de representantes elegidos por la misma comunidad, para que realicen sus intervenciones a través de veedurías, asambleas, concejos consultivos u observatorios; todo esto promovido desde la ciudadanía misma.

En el estudio que realizó Carrera (2015), en torno a la Participación ciudadana en el Ecuador, revisando estudios de otros autores, encontramos que:

El abogado costarricense Rafael González Ballar citado por (Camacho Delgado, 2010), define la participación ciudadana como "un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental, para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el desarrollo de la comunidad en la que se desenvuelve". Esta definición establece claramente que la participación ciudadana es un proceso, es decir, está constituida de una serie de fases o etapas que se deben cumplir, las cuales lógicamente deben tener un inicio, mismo que el autor considera debe ser los derechos universales del cual gozan todos los ser humanos. (P.

51)

Es muy importante destacar los estudios realizados por múltiples autores respecto al derecho de participación que estableció nuestra carta magna, garantizando todas las formas posibles en las que se puede organizar la sociedad para ser escuchados por los diferentes niveles de gobierno. Es decir, se fortaleció la participación de la ciudadanía, creando las instancias pertinentes, aunque las mismas no han sido desarrolladas en su totalidad y mucho menos socializadas.

En este punto, cabe resaltar que para que, exista una verdadera democracia, ya que la misma no puede existir por sí sola, debe ser considerada a través de la participación, en virtud que ambas coexisten y funcionan juntas, por ello estos dos términos "democracia" y "participación", se ven íntimamente ligados, porque van encaminados a un mismo fin, que es mantener una armonía representativa vinculando a la sociedad en las decisiones políticas.

A este respecto, encontramos que la normativa que regula la participación ciudadana, señala:

Art. 305.- Garantía de participación y democratización. - Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 95)

Está garantía de participación se refleja en el espacio para que la ciudadanía sea escuchada en determinados estamentos públicos, que han sido designados por el pueblo. Para ello los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de Ordenanzas han creado los procedimientos adecuados para el ejercicio correcto y formal del mismo, mediante el cual la ciudadanía puede y debe ser escuchada, con voz, pero sin voto.

Encontramos en Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, la que delimita el mandato de la participación ciudadana a través de su regulación, y señala:

Art. 29. La participación y la construcción del poder.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 11)

En el Ecuador, se han creado leyes que sirven para crear una cultura distinta, entendida como participativa, mediante la cual ha permitido un verdadero ejercicio de participación del pueblo.

Pero está participación o el ejercer el derecho a la "silla vacía", conlleva una gran responsabilidad, es a este factor que se le da el valor de mecanismo institucional de participación en las esferas públicas, como son los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esta responsabilidad formal e informal; es la que se ve desarrollado, en el ámbito formal tenemos la normativa que se ha desarrollado en torno al tema, como son leyes, reglamentos u ordenanzas, que son de carácter administrativo. En el aspecto informal es aquella responsabilidad social, relacionada con una verdadera intervención a través de la opinión pública.

¿Qué participación tienen los barrios?, será posible determinar la representatividad de los barrios, así como la participación de los diferentes sectores sociales en la toma de decisiones que involucran sus derechos fundamentales.

2.3. La silla vacía como derecho de participación ciudadana

Una realidad normativa legal y constitucional, es que la implicación del derecho a decidir de la persona o quien tenga la representatividad de un grupo de personas, barrios o sector que haya solicitado ser escuchado por el Concejo Municipal, es precisamente la decidir o tener derecho a voz y voto, en una sesión de Concejo. Así debería ser, pero la realidad legal es otra, y es precisamente que al momento de entrar a regular la Ley de Participación Ciudadana que establece la diferencia, otorgando únicamente derecho a la voz, pero no al voto.

Hay que ser didáctico, y me surge la pregunta ¿Se puede dejar de aplicar la Constitución?, siendo un mandato constitucional la aplicación directa de la misma ¿se puede aplicar únicamente el principio de legalidad?, e irrespetar la Constitución de la República.

Si bien es cierto la Constitución de la República del Ecuador señala el derecho de participación, este derecho debe ser desarrolla dentro del marco del ordenamiento jurídico normativo para que sé de una efectiva aplicación, es así que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

Art. 302.- Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 83 - 84)

Para poder dar una definición a ¿Qué es la silla vacía?, tenemos que la misma es el resultado de un mecanismo de participación ciudadana que señala e incorpora la actual Constitución del 2008, como ya manifesté en su art. 101, pero resulta conveniente conocer en qué o en cuáles Gobiernos Autónomos Descentralizados se ha empezado a implementar el mecanismo de participación, como lo es la "silla vacía", es decir, el lugar desde el cual los ciudadanos pueden ocupar y ejercer ese derecho.

Encontramos, en la normativa que rige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, un gran desarrollo en torno al derecho de participación; y así tenemos:

Art. 311.- Silla vacía. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el

debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 96)

En el artículo mencionado como podemos apreciar ya se determina a la silla vacía como una de las formas más comunes para la participación ciudadana y mediante el cual un representante de la ciudadanía ocupe esta silla, dicho representante debe estar preparado en torno al tema a tratarse. Además, es necesario conocer que es lo que se espera después de ejercer este derecho "la silla vacía", ya que se desconoce el procedimiento a darse para esta participación ciudadana, es difícil saber, si en realidad se acogen o se respetan las sugerencias dadas por el ciudadano.

Para Castro Montero (2015), en la búsqueda de definir que es o para qué sirve este derecho o mecanismo de participación, en virtud de la novedad que causó su establecimiento y señala:

...busca garantizar la participación de los individuos y de los colectivos en los debates y toma de decisiones en los gobiernos autónomos descentralizados (GAD). Por otro, la atribución señalada en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), confiere al ocupante de la SV la facultad de adoptar decisiones con voz y voto, del mismo modo que los alcaldes y concejales. (P. 300 - 301)

En la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, comienza con destacar cuando es posible la participación ciudadana, siendo que las convocatorias a las sesiones del cabildo deben ser públicas, es decir debe la ciudadanía estar informadas de aquellas, conforme lo deja claro la ley señalada, en su art. 76 y dice:

Art. 76.- Del cabildo popular. - El cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 20)

En sí, los mecanismos para que exista una participación de la ciudadanía en la gestión pública, a través de la creación de una nueva figura "la silla vacía", dando origen a que, el pueblo se pueda ver inmerso en los organismos públicos, con un objetivo claro de participación. Es así que la normativa que entra a regular es precisamente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entra a regular este espacio y así tenemos:

Art. 77.- De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado.

Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2010. P. 20)

Corresponde ser claro, en torno al ejercicio correcto y apropiado de los mecanismos que establece nuestra Carta Magna, para una verdadera participación

ya que precisamente a través de este correcto ejercicio se puede hablar de una democracia plena. Ya que los elementos básicos de un mecanismo de participación ciudadana se traducen en una verdadera intervención de la ciudadanía, sin miedos, ni restricciones en la participación ciudadana, puesto que, el ciudadano participante se dice que, tendrá los mismos derechos y las mismas obligaciones que el concejal, y este se encuentra sujeto a responsabilidad administrativa, civil y penal.

Ahora bien, pero hay que hacer una diferenciación con los grupos de atención prioritaria, y determinar la participación de estos grupos en las decisiones que se tomen en torno a sus derechos.

Este mecanismo de la silla vacía, como mecanismo de participación cumple un rol muy importante, que ha generado interés en muchos sectores de la ciudadanía, el mismo que ha causado en las instituciones públicas, un desinterés total de informar a la ciudadanía, un desinterés en sociabilizar este derecho, con el afán de evitar la participación de la ciudadanía.

Para Borja Icaza (2016), el derecho de participación de la ciudadanía, a través del ejercicio de la "silla vacía", señala:

El ciudadano o ciudadana que accede a la Silla Vacía no ostenta una representación ciudadana asignada expresamente en las urnas, por la voluntad popular, contrario a la situación de los Concejales quienes llegan a sus dignidades por mandato popular.

Al otorgar derecho al voto al ciudadano que ocupa la Silla Vacía, esta figura puede tornarse decisiva en la correlación de fuerzas y establecimiento de mayorías en los organismos seccionales, otorgándole una peligrosa connotación política a una figura que es en esencia ciudadana. Las decisiones en los organismos de gobierno las ejercen los funcionarios públicos y los dignatarios que fueron electos por el pueblo para cumplir ese rol específico. (P. 15 - 16)

Si bien es cierto, los mandatarios de elección popular ejercen representatividad a nombre del pueblo, también es cierto que se han creado espacios para que el ciudadano común sea escuchado y pueda manifestar su inconformidad ya sea de forma individual, como a nombre de grupos o sectores sociales.

Para un grupo de autores, entre ellos Ortega, Marjorie (2019), señala que al ejercicio de este derecho pueden acceder todos los ciudadanos, y dice:

Se entiende entonces que la silla vacía es un mecanismo al que las personas pueden acceder ya sea por decisión propia o como representantes de un colectivo por previa elección de sus miembros y no por la votación popular de la comunidad a la que pertenecen, por lo que quien la ocupe no se caracteriza por ser un actor de algún movimiento político y será quien propicie la participación democrática y el ejercicio de los derechos ciudadanos como figurantes en espacios públicos específicos. (P. 22)

Propiciar la participación democrática en igualdad de condiciones, siempre será un elemento fundamental para el ejercicio de este mecanismo de participación.

En todo caso, se puede señalar que el desarrollo en torno al derecho de participación de la silla vacía, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra retrasado; y, esto no sólo por la poca importancia que dan los gobernantes, sino que, la ciudadanía tampoco muestra mucho interés.

Existen obras en las que se ha tratado de desarrollar el ejercicio del derecho al uso de la silla vacía, autores que denotan gran interés en que debe existir una socialización enfocada en la verdadera participación ciudadana, pero existen otros autores que ven esta aplicación como un reto.

Así es que, para Bethy Tola (Asambleísta Nacional), la silla vacía es más que un mecanismo de participación y señala:

...el tema de la silla vacía es un pequeño mecanismo en los temas de participación, no es "el mecanismo", me parece que tienen más potencia los espacios de diálogo y movilización social. Finalmente, en el tema de la silla vacía alguien tiene que decidir quién va y eso incluso puede quedar en un ámbito discrecional del alcalde o alcaldesa de turno, creo que hay que establecer en la Ley un mecanismo de sorteo o, encontrar un mecanismo para que, primero, no sea siempre la misma persona, segundo para que haya una posibilidad de rotar y, tercero, para que sea de alguna manera no dependiente de la voluntad de la autoridad. El tema de la silla vacía no es el principal

mecanismo porque, primero, no tendría voto, por ello que los mecanismos que abre la Constitución son más potentes porque son más colectivos (P. 3)

En sí y en definitiva, para este autor la "silla vacía" es un mecanismo poco eficaz de participación de la ciudadanía, y que, en todo caso existen mecanismos más potentes, de mayor radiación y mejor cumplimiento por parte de las autoridades públicas, esto es, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya sean Provinciales, Municipales y Parroquiales.

2.4. Finalidad del ejercicio del derecho a la silla vacía

En el ejercicio de este derecho con el que cuenta la ciudadanía en general, de tener la posibilidad de acercarse a la autoridad pública, no es más que el uso de la silla vacía, consagrado con ese nombre, que otorga un poder limitado en la toma de decisiones, resulta necesario ponderar y proponer un equilibrio entre una real participación de sectores de la sociedad que se vean inmersos en las decisiones de la autoridad y la capacidad de decisión que posee la autoridad pública, lo que generaría un resultado positivo que fortalecerá la democracia.

Si hablamos de democracia, podemos decir que es un término común, del cual su contenido se ha visto desnaturalizado en el ámbito de la política como estructura de gobierno, en virtud de que precisamente es el ente público el que debe brindar seguridad al pueblo, un pueblo que ha elegido sus autoridades y que goza de todos los derechos consagrados en la Constitución del Ecuador, como norma suprema y cuya acción proteccionista es más que evidente.

Para muchos gobernantes, la participación ciudadana ha sido considera un eje fundamental de comunicación social, pero para otros, que han intentado manipular la misma, sólo la han considerado desde la esfera política, cuyos intereses deben responder únicamente al desarrollo de la sociedad. Es precisamente al lograr un equilibrio, que nace la gobernabilidad en forma coordinada en un sistema de colaboración política y ciudadana con la finalidad de evitar una sobrecarga de exigencias y expectativas en virtud de una limitada capacidad de respuesta por parte de los gobernantes.

Para Castro (2015), el derecho del ejercicio de la "silla vacía", la refleja como un espacio estructurado dentro de un sistema de participación de la ciudadanía:

...la Silla Vacía debería ser un espacio estructurado dentro de un sistema de participación ciudadana nacional y local, que permita a todos los sectores, sin exclusión, expresar sus posiciones y participar en los debates públicos sin voto. Solo de esta manera se logrará una verdadera deliberación que no dependa de estrategias políticas previas, sino que articule a los diversos actores de un sistema de gobierno. Desde esta perspectiva, parece un error conceptuar a la Silla Vacía como una forma de poder político negativo (...). Al contrario, la Silla Vacía debería ser un espacio que permita la exposición de distintos puntos de vista y la inclusión de la ciudadanía en los debates en torno a temas de interés, en un contexto de igualdad democrática. (P. 302 - 303)

Este derecho debe ser implementado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en los que las mismas autoridades deberán garantizar la participación de la ciudadanía.

Al existir un equilibrio o un paralelo justo entre la participación de los ciudadanos y la capacidad de intervención en la toma decisiones de un gobierno, se resolvería el problema que existe para el fortalecimiento de la democracia.

Al hablar del mecanismo denominado "silla vacía" que permitirá a los ciudadanos participar en el desarrollo o implementación de las ordenanzas o en proyectos en los que tengan interés, pretendan presentar alguna objeción y de esta forma hacer prevalecer sus derechos e intereses, o en su defecto pronunciarse de considerar que el proyecto u ordenanza puedan afectar los intereses de la comunidad, en sí, es un derecho que otorga participación, pero que no desarrollo de una forma adecuada esta participación.

Ante el escaso desarrollo normativo en algunos cantones y ante la desinformación de la participación que puede tener la ciudadanía, pese a que existen grupos de veedurías ciudadanas u observatorios que no tienen mucho tiempo de creación, los mismos han ido tomando fuerza, y es a través de este mecanismo "La silla vacía", podemos señalar algunas causas por las cuales no ha sido utilizado; y, los efectos que esto podría producir en la ciudadanía, así tenemos:

Causas

- Poco interés de las autoridades por dar a conocer o impulsar este mecanismo;
- Desconocimiento de los ciudadanos de este mecanismo de participación;
- Inexistente socialización de los derechos de participación; y,
- Escasa normativa o imprecisa en torno a este mecanismo de participación.

Efectos

- Desinterés por parte de la ciudadanía;
- Todas las decisiones tomadas son sin la participación de la ciudadanía;
- Que las autoridades administrativas municipales no consideran las opiniones ciudadanas en la Gestión administrativa; y,
- Reducida o inexistente participación de la ciudadanía o grupos que tenga interés en algún tema en particular que involucre a la sociedad.

En sí, como finalidad lo que se pretende es que el ciudadano común intervenga en las reuniones, en las asambleas o en el Concejo Municipal, a través de un mecanismo eficaz de participación, siempre y cuando se le dé una verdadera y eficaz actuación, con lo que le da relevancia e importancia de establecer mecanismo, garantizando el uso de la silla vacía como un mecanismo de participación eficaz e idóneo que serviría para el acercamiento efectivo entre ciudadano – estado.

2.5. Características del derecho a la silla vacía

De la misma Ley Orgánica de Participación ciudadana, en su artículo 77 podemos comenzar a extraer cuales serían las características y principios de los que goza este derecho, además de la revisión de ciertas ordenanzas a nivel país, podemos darnos cuenta que no todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados hacen uso o aplican este derecho y tampoco les interesa socializarlo.

En virtud, del ejercicio de este derecho podemos determinar que el mismo un mecanismo de participación ciudadana al que se le deben dar las siguientes características:

- Obligatoriedad, en virtud de ser un mandato constitucional y lo encontramos desarrollado en el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 2. Alternabilidad, en virtud de que debe garantizarse la diversidad en la participación de los sectores de la ciudadanía.
- 3. Autonomía al ser un derecho que se encuentra garantizado en nuestra carta magna.
- 4. Deliberación, es donde efectivamente se daría una verdadera participación entre las instituciones del estado y la ciudadanía, para obtener un equilibrio justo entre las decisiones tomadas y las que se aplican por parte de las autoridades.
- Socialización o publicidad, desde el nacimiento de este derecho al miso debió dársele importancia y socializarlo para una verdadera aplicación, en virtud del principio de publicidad.
- 6. Igualdad, garantizar el acceso en condiciones iguales, promoviendo la diversidad.
- 7. Transparencia, esto en virtud de que todas las actuaciones de los estamentos del estado deben ser públicas garantizando los derechos de la ciudadanía a la información pública.

Es así que la democracia, debe ser percibida como un beneficio institucional de la sociedad logrando compromisos libres e iguales y representativos de todos los ciudadanos.

En este punto, resulta pertinente señalar que desde el punto de vista constitucional la silla vacía puede ser abordada desde dos enfoques.

El tema del presente estudio es abarcado como un mecanismo que promueve la presencia de ciudadanos dentro de los espacios públicos, a través del cual su objetivo principal es logras una participación mayoritaria a la que se ha venido viendo a la actualidad, con una participación real de sectores sociales que vean en esta participación, una oportunidad de estar en contacto con las autoridades y sentirse plenamente escuchados y que sus derechos sean respetados.

Y, el segundo enfoque es el que busca salir de lo normal, de lo común y dar a través de este mecanismo "silla vacía", representación a los ciudadanos, que no forman parte habitual de las decisiones que se toman en los debates y deliberaciones que se produzcan en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2.6. Existen requisitos para el Uso de este mecanismo de participación "la Silla Vacía", en Quito como ejemplo.

Es preciso resaltar, la forma de utilización de este mecanismo de participación en la ciudad de Quito y en varias ciudades del país. En Quito por ejemplo se han establecido requisitos para utilización de la silla vacía, como mecanismo de participación de las ciudadanas y ciudadanos, así como de grupos de ciudadanos, como son observatorios y otros que representen a grupos, barrios o comunidades.

Así encontramos que, en Quito se encuentra dividida la forma de participación para acceder a este mecanismo:

- I. En cuanto a las organizaciones se les solicita tener:
 - Tener su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - Ser designado como representante titular y/o suplente para ocupar la silla vacía, detallando expresamente el tema.
 - Solicitud escrita formal con la exposición de motivos y su posición respecto al proyecto y el interés que tiene en el tema la organización.
 - Presentar su interés y el objetivo de la participación.
- II. En cuanto a las personas que designan las organizaciones:
 - Ser mayor de edad.

- En especial no pertenecer al sector público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato a alguna dignidad del Concejo.
- Estar domiciliado en el cantón en donde vaya a hacer uso de este derecho.
- Copia de la cédula; y,
- Señalar una dirección para efecto de recibir notificaciones.

III. En cuanto a personas naturales:

- Debe presentar una solicitud escrita formal con el tema a tratar;
- Cuál es el vínculo, la exposición de motivos y su posición respecto al proyecto y el interés que tiene en el tema.
- IV. La presentación de la solicitud debe ser con varios días de antelación para su análisis, previo al conocimiento del tema a tratar en la próxima sesión del Concejo, pero esto no quiere decir que efectivamente el tema vaya a ser tratado. Esto significa que el tema debe ser analizado previamente.

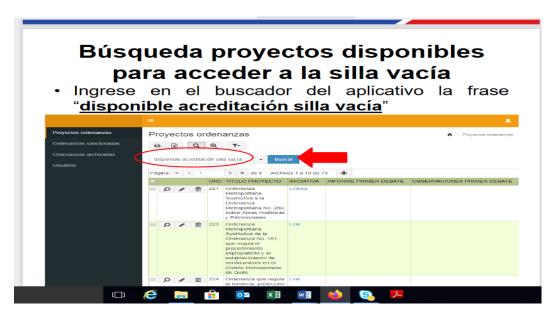


Imagen tomada del Concejo Metropolitano de Quito, página web

Como se puede apreciar en Quito es un tema que se sociabiliza, es un mecanismo de participación que se ha podido contextualizar y aplicar. El derecho a la silla vacía, de conformidad con lo que señala y establece la ley, se ejerce por tema y no por sesión, es decir el peticionario estará en la obligación de conocer el tema a tratarse en la sesión de Concejo y llevar en la solicitud de participación, la exposición de motivos por la cual solicita participar. Al igual que las organizaciones que deseen participar en las sesiones deberán contar con la aprobación de la Organización y encontrarse acreditadas.

2.7. Consideraciones en torno al uso de la silla vacía

Si se quiere hacer uso de este mecanismo, es preciso destacar que en las ciudades con mayor índice poblacional son los lugares en los cuales se han formado grupos u organizaciones, además se han dado socializaciones respecto al uso y a la implementación de este mecanismo.

En sí, esta figura da la posibilidad a cualquier ciudadano de formar parte de una cesión del Concejo, pero esta participación va de acuerdo a la ORDENANZA del lugar, puesto que, no se concluir que en todos los cantones la apliquen o participen con vos y voto.

Vale señalar en ¿Qué tipo de planteamientos puede realizar la ciudadanía?, pregunta que la misma ciudadanía se realiza, ante la poca o nula socialización respecto a este tipo de mecanismo de participación, pero, para hacerlo sencillo, se puede tratar temas como vialidad, pavimentación de las calles de un sector determinado, áreas verdes, obras u otros asuntos en que la ciudadanía considere que debe intervenir.

En la capital de la República, por ejemplo, se ha creada la Ordenanza de Participación, la misma que fue aprobada el 25 de febrero del 2016. "Uno de los aportantes de la sociedad civil fue Ernesto Delgado, del Foro de Participación Ciudadana. Delgado se siente satisfecho por la incorporación de la Silla Vacía ya que "conlleva generar una corresponsabilidad de las personas en temas importantes del Concejo".

Para acceder a este mecanismo, resulta pertinente manifestar que se debe cumplir con requisitos no establecidos o enmarcados en una normativa, como por ejemplo:

- Estar organizados, pueden ser barrios, sectores o grupos de jóvenes, mujeres, tercera edad, es decir, aparentemente debe existir representatividad;
- Presentar los documentos o requisitos anteriormente señalados previa solicitud de participación en el Concejo y en uso de este mecanismo de participación;
- 3) Revisión del pedido de participación con la exposición de motivos, esto en Quito por ejemplo si sucede, de la investigación realizada se puede determinar que las solicitudes son revisadas previa participación, están pueden ser revisadas y se les puede direccionar en el pedido de utilización de la silla vacía, para que la intervención sea de la mejor manera y la petición pueda ser atendida ya sea en la sesión ordinaria o extraordinaria;
- 4) Al hablar de exposición de motivos, encontraremos la explicación del tema de interés colectivo y un resumen fundamentado y sustentado, por parte de la colectividad, la misma que se encontrará representada en la Sesión del Concejo. Es justamente a la Secretaria del Concejo a la que le corresponderá revisar la solicitud y verificar toda la documentación que se adjunta, si no se existen observaciones la misma se enviará directamente a la sala de la comisión respectiva.
- 5) Se formará una comisión, la misma que presentará un informe final referente a la propuesta planteada, antes de que sea llevada al Concejo. Posterior se convocarán las sesiones necesarias para tratar el tema sean estas ordinarias o extraordinarias para el abordaje correcto del tema, con la participación de quien propuso el tema, quien deberá asistir y participar de forma puntual en las sesiones.

Las personas que lleguen a ocupar la silla vacía serán responsables de sus actuaciones, debiendo guardar el respeto necesario para con los demás participantes.

Todo esto, que he desarrollado y explicado se da en los lugares en los que podría señalarse que, se da una efectiva aplicación de este mecanismo de participación.

2.8. Ciudadanía y Poder ciudadano

En el Ecuador, con el pasar del tiempo la participación ciudadano a tomada gran relevancia, con un simple revisión de la historia, vemos como las comunidades indígenas han marcados hitos para ser escuchados, los pueblos desprotegidos que a la actualidad son considerados de "atención prioritaria", y sin irnos tan lejos "las mujeres" que obtenido a través de sus luchas incansables "una representatividad asombrosa" en nuestra sociedad, a todo esto lo podemos llamar "poder ciudadano" o "participación activa de la ciudadanía".

Nuestra carta magna, da representatividad a la ciudadanía y está puede ser ejercida de forma individual o colectiva, dicha representatividad tiene que ser responsable y acorde a la realidad ecuatoriana, pero si previo a la participación no existe una verdadera socialización, no hay una verdadera aplicación del derecho de participación y mucho menos ejercer el derecho a utilizar la figura de la silla vacía, para aportar, colaborar u opinar respecto de temas importantes y transcendentes y señala:

Art. 95.- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008. P. 43)

La sociedad ecuatoriano, ha demandado a través del tiempo una verdadera participación, su clamor ha sido escuchado y es precisamente donde se fijan mecanismo de participación, y no uno, sino varios mecanismos que dan a la ciudadanía la oportunidad de ser escuchados en igualdad de condiciones, teniendo una norma suprema garantista, en una sociedad en la que todavía no se puede

hablar que exista una representatividad considerable en las decisiones que se toman a nombre del pueblo soberano.

Esto, de participar de las decisiones del Cabildo o de otra autoridad por parte de la ciudadanía ha resultado un tema de debate contemporáneo que, en base a lo determinado a nuestra carta magna y las normativas aplicables; sin lugar a dudas, puede requerir una convocatoria a desarrollarse una consulta popular, porque resulta muy necesario entender que la nueva representación debe estar dirigida a velar por intereses de la misma ciudadanía.

2.9. ¿Existe una verdadera participación ciudadana en el Ecuador?

Conforme he venido señalando en el presente trabajo de investigación, en el Ecuador, se reconocen varias formas de participación ciudadana, las mismas se encuentran establecidas en la ley y se han venido desarrollando en el marco constitucional y legal, a través de la historia. Pero lo único que se ha obtenido son definiciones e interpretación de la participación ciudadana, pero no una verdadera participación de la ciudadanía.

Es precisamente a las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas a quienes a través de la historia no sólo, se les ha reconocido la aplicación de sus propias leyes, sino que además se ha verificado su participación activa y plena en la vida los estados, todo esto en virtud de alcanzar a través de luchas en ocasiones interminables el reconocimiento de sus derechos como seres humanos activos y participativos para evitar la vulneración a sus derechos humanos.

En sí, tenemos que la Asamblea Constituyente da nacimiento a la "participación ciudadana", dándole la connotación de un eje muy importante en las políticas públicas que se establecieron en el Ecuador, con la Constitución del 2008, creando un quinto poder, mismo que da participación a la ciudadanía en asuntos como la designación de autoridades de control, participación en la lucha contra la corrupción, y bueno les da especial participación en asuntos de interés público, es decir, la ciudadanía, el pueblo en general gana espacio y participación en la vida del Estado.

A través del tiempo se va ha visto una participación mermada del pueblo, pero es precisamente con la Constitución del 2008 que se da importancia y se crean

mecanismos de verdadera participación ciudadana, pero resulta pertinente señalar que no a todos los ciudadanos les interesa participar de la vida de los estados, sin embargo, se han desarrollado grupos participativos, que en muchas ocasiones no ejercen gran representatividad, pero que han formado parte de este derecho humano "de participación" y han hecho uso de "la silla vacía".

Nuestra Cartas Magna, en su art. 207 establece el Concejo de Participación ciudadana y cuáles son sus derechos y obligaciones en la vida participativa activa que van a llevar los ciudadanos a partir de este momento histórico.

Art. 207.- El Concejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Concejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Concejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Concejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008. P. 74)

Nuestra Carta Magna impulsa, desarrolla e incentiva la participación del soberano en todos los niveles de gobierno ¿Pero esto es acogido por las diferentes instituciones públicas?, la verdad una pregunta compleja de contestar, en el desarrollo del presente trabajo he podido detectar q ni siquiera todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen la obligación de socializar los mecanismos de participación lo hacen o permiten la participación real del pueblo.

Este mecanismo de participación ciudadana, a más de no ser socializado, tampoco ha sido acogido por su actor principal "la ciudadanía" "el pueblo", aun sabiendo que su falta de interés de participar en la vida pública, los pueblos a través de la historia han sido considerados parte del desarrollo de los pueblos, pero en diferentes sectores este desarrollo ha sido escaso o paulatino, por la poca

participación. Podríamos señalar que esto causa una afectación al derecho al "buen vivir" o tener "una vida digna.

Esta garantía Constitucional, que se ve traducida en una verdadera aplicación de la seguridad jurídica, tiene la finalidad de asegurar que la ciudadanía forme parte de las decisiones de los diferentes Gobiernos Descentralizados, ya sean Provinciales, Municipales o Parroquiales, seguridad jurídica que se ha visto transgredida ante el incumplimiento de la aplicación de una verdadera participación ciudadana en los distintos niveles de gobierno.

2.9.1. Grupos sociales, Veedurías u Observatorios ciudadanos

Por supuesto que a nivel ciudadano existen grupos que actúan a nombre de determinados sectores o dicen mantener cierta representatividad como son los Observatorios ciudadanos o las Veedurías, pero aquí la pregunta es ¿Tienen estos representatividad del pueblo?, o únicamente corresponde al Defensor del Pueblo, defender los intereses de la ciudadanía. Como deben actuar y bajo qué principios deben actuar cuando ejercen esta representatividad a nombre del pueblo en la participación ciudadana:

Constitucional – en el desarrollo progresivo de los derechos y una verdadera participación ciudadana en los actos que emanan de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que puedan afectar o afecten los derechos de la ciudadanía o la vida digna, con el acceso libre a participar de esas decisiones.

Legal – en el marco del principio de coordinación de la administración pública y el principio de legalidad, en aplicación y socialización de la normativa vigente para una mejor aplicación de los derechos constitucionalmente protegidos.

Igualdad – en el marco de la equidad, una aplicación y participación de toda la ciudadanía en igualdad de oportunidad y en las mismas condiciones.

Gratuidad – en el marco constitucional de un verdadero acceso a obtener un desarrollo equilibrado y sustentado no sólo de los derechos, sino en pos de una mejor ejecución de las garantías como mecanismo de protección de los derechos.

A la no discriminación – en el marco del respeto y a una sociedad sin discriminación, promoviendo el acceso y participación de todos los sectores de la

sociedad, sean pueblos o comunidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios, etc. Todos sin excepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución de la República en su numeral 2 e inciso segundo.

La institucionalización, en la búsqueda de coparticipación entre las autoridades públicas y la ciudadanía, que da paso a una corresponsabilidad estado- ciudadano.

Medios tecnológicos – en pos de obtener un mejor resultado no sólo para socializar este mecanismo de participación, sino para brindar accesibilidad a la participación, en búsqueda de la eficiencia de la administración pública y la eficaz participación ciudadana en la gestión pública.

¿Cómo deben intervenir estos grupos?, y, ¿A nombre de quién pueden actuar?, deben gozar de representatividad a nombre de determinados grupos que se sientan protegidos o escuchados o representados en las actuaciones de estos representantes u observatorios que han empezado a tener participación en la vida pública de participación.

Observatorios ciudadanos que presentan requerimientos a nombre y en representación de determinados grupos de ciudadanos que acuden a ellos, en búsqueda de intervención en la solución de problemas como de vivienda, asfaltado de calles, puestos de vigilancia e intervención en la prevención de su seguridad. Pero será que está representación es eficaz y está acorde a la realidad ecuatoriana.

CAPÍTULO III:

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo se conforma de cómo ha sido estructurada la investigación y la metodología que se va a utilizar en la misma, teniendo en consideración la multiplicidad de técnicas y métodos investigativos. Se procede con el desarrollo de la base de datos y la construcción del instrumento que servirá de mecanismo para la obtención de resultados, conclusiones y poder determinar si cumplo o no con el objetivo planteado.

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a su finalidad mi trabajo obedece a una **investigación pura**, será considerada dentro del siguiente desarrollo:

En el marco de la profundidad, la presente investigación es **descriptiva**.

De conformidad con la temporalidad, es del **tipo transversal** porque se va a desarrollar a través de la obtención de datos en espacio y tiempo único para la obtención de un resultado.

Por el marco de su amplitud o escala es una investigación **macrosocial** porque es de interés de la ciudadanía, que puede servir a la comunidad ecuatoriana para evitar la vulneración del derecho de participación.

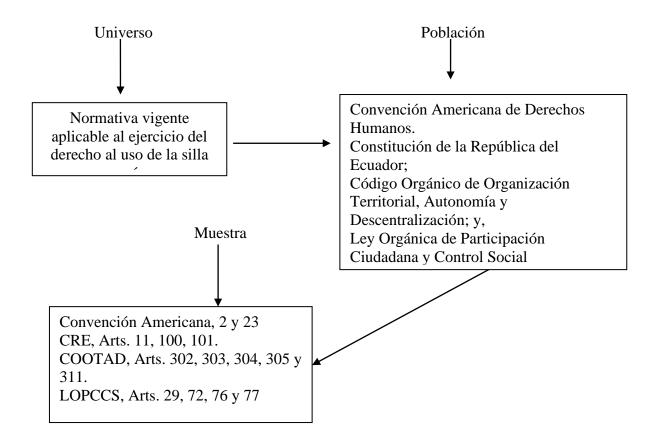
3.2. Enfoque de la investigación:

La presente investigación se desarrollará en base a un enfoque cualitativo, en virtud de la misma servirá para detectar un cumplimiento o incumplimiento que estaría vulnerando un derecho humano.

3.3. Universo, población y muestra

El Universo del presente estudio se ve reflejado en un análisis documental, entre los que entraremos al análisis de normativa legal vigente aplicable a la presente investigación, en el marco elemental que lleve a revisar si cumple el ejercicio del derecho al uso de la silla vacía.

1. Documental



En la presente investigación pura, con un enfoque cualitativo. A través de la utilización de la técnica de análisis documental, se realizará la construcción del instrumento que servirá para la recolección de datos.

3.4. Construcción del instrumento de recolección de datos

La hipótesis del presente estudio es:

La aplicación del derecho al uso de la silla vacía en todos los niveles de gobierno, evitaría la vulneración del derecho de participación ciudadana.

Variable independiente

La aplicación del derecho al uso de la silla vacía en todos los niveles de gobierno.

Conceptualización de la variable independiente.- La aplicación del derecho al uso de la silla vacía en todos los niveles de gobierno sería optimizar el

cumplimiento de la normativa vigente, lo que se traduce en el respeto a la seguridad jurídica.

Variable dependiente

Evitaría la vulneración del derecho de participación ciudadana.

Conceptualización de la variable dependiente. - Evitaría la vulneración del derecho de participación ciudadana, la aplicación de la normativa vigente sin dilaciones contribuiría a un mejor desarrollo participativo y a una verdadera aplicación de los mecanismos de participación creados con el único objetivo de contribuir a un desarrollo progresivo de los derechos.

Técnica Análisis documental – Instrumento Tabla de Observación de comportamientos

Aplicación de la silla vacía como mecanismo del derecho de participación

Organismos competentes	Normativa	A quién va dirigida	Criterios	Observaciones
Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	Art. 311 COOTAD	Ciudadanía en general	Se aplica	Opiniones desarrollados en torno al análisis efectuado
Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales	Art. 311 COOTAD	Grupos Sociales con personería jurídica o no	Aplicación parcial	Contrastación de la revisión normativa
Otras entidades del sector público	Art. 311 COOTAD		No se aplica	Dará forma a las conclusiones

En primer lugar, se va a desarrollar ante que organismos se debe aplicar el derecho de participación consagrado en el uso de la "silla vacía", de la siguiente manera:

- 1. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales; y,
- 2. Entidades públicas no señaladas en la ley.

En cuanto a la normativa aplicable, vigente y necesaria para la aplicación de este derecho de participación, y son:

1. Constitución de la República;

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
- 3. Ley Orgánica de Participación ciudadana.

A que grupo de la sociedad está dirigido este derecho, se puede considerar una división de aquellos o no, los estableceremos así:

- 1. Ciudadanía en general; o,
- 2. Grupos sociales con personería jurídica.

El presente análisis será al tenor de los siguientes criterios:

- 1. Se aplica
- 2. Aplicación parcial
- 3. No se aplica

En último lugar se registrará el resultado obtenido en el marco de la presente investigación, del cual se obtendrán las conclusiones y se procederá a dar las recomendaciones pertinentes.

3.5. Como técnica de investigación social. - La entrevista

Con la finalidad de cumplir con el objetivo específico de "Contrastar la opinión de autoridades ante la aplicación de este derecho por parte de la ciudadanía en el ejercicio del uso de la silla vacía".

Se realizará una entrevista estructurada en mínimo dos y máximo tres Gobiernos Autónomos Descentralizados, para determinar si efectivamente, existe:

- 1. Participación ciudadana en las decisiones de las sesiones de Concejo;
- 2. Falta de interés de la ciudadanía en participar de las decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que pudieran afectarles; o,
- 3. Falta de socialización de los mecanismos de participación a la ciudadanía.

Variable	Objetivo	Grado de Libertad	Pregunta en el instrumento
----------	----------	----------------------	-------------------------------

			¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana? ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación
Dependiente	Dependiente	Abierta	¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana?
	General Específico		¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?
			¿Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración?
Independiente		Cerrada	¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?
			¿En su mandato ha existido participación ciudadana?
			¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?
			¿Qué ventajas y desventajas

	tiene la implementación de la
	silla vacía durante las sesiones
	de concejo?

Cuadro realizado por Luis Durango

CAPÍTULO IV

4. Análisis de datos

Técnica Análisis documental – Instrumento Tabla de Observación de criterios

Aplicación de la silla vacía como parte del derecho de participación

Organismos competentes	Normativa - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	A quién va dirigida	Criterios	Observaciones
Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	Art. 311 Silla vacía Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.	Ciudadanía en general Grupos sociales con personería	Se aplica Aplicación parcial	En la Constitución de la República, Art. 76 derecho a ser escuchados, derecho que ha cobrado relevancia e importancia a través de la aplicación de mecanismos de participación, entre ellos la utilización de la silla vacía implementada por el COOTAD, y regulada por Ordenanzas en determinados cantones, donde la ciudadanía puede ejercer este derecho, pero siempre van a existir Cantones en los cuales, poco o nada les importa que se dé un verdadero ejercicio de participación. Art. 82 CRE en cuanto a la seguridad jurídica, si se aplica este derecho de participación se estaría respetando este derecho, pero si se aplica parcial o no se aplica, queda

	El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.		No se aplica	la pregunta ¿Se vulnera el derecho a la seguridad jurídica ante la no aplicación del derecho de participación?
Gobiernos	Art. 311 Silla vacía Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y	Ciudadanía en general	Se aplica Aplicación parcial	CRE Art. 76 derecho a ser escuchados en igualdad de oportunidades y condiciones, bajo la premisa de utilización de mecanismos de participación entre ellos "la silla Vacía", la ciudadanía ve en su intervención la solución a problemas barriales, viales, áreas verdes — parques y demás, pero la falta de socialización impide una verdadera aplicación del uso de este mecanismo.
Autónomos Descentralizados Provinciales	penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.	Grupos sociales con personería jurídica	No se aplica	

	Art. 311 Silla vacía Las sesiones			
	de los gobiernos autónomos	Ciudadanía en	Se aplica	
	descentralizados son públicas y en	general		
	ellas habrá una silla vacía que será		Aplicación	
	ocupada por un representante de la		parcial	
Entidades públicas	ciudadanía en función de los temas a		parcial	
no señaladas en la	tratarse, con el propósito de participar			No se aplica en otras entidades del sector público, en
Ley.	en el debate y en la toma de decisiones			virtud de que la aplicación de este mecanismo en otras
	en asuntos de interés general. Las			entidades del sector público tendría que analizarse por el
	personas que participen con voto serán			poco o nulo conocimiento que existe por parte de la
	responsables administrativa, civil y	Grupos sociales		ciudadanía en los mecanismos de participación, dado que
	penalmente.	con personería		se aplica exclusivamente en los Gobiernos Autónomos
	El ejercicio de este mecanismo de	jurídica		Descentralizados y corresponde a estos la socialización o
	participación se regirá por la ley y las	-		aquellos grupos como Observatorios ciudadanos, los
	normas establecidas por el respectivo			mismos que conocen y podría incentivar estos mecanismos
	gobierno autónomo descentralizado.		No se aplica	de participación pero lo hacen muy poco.

En el desarrollo del presente trabajo encontramos, como debe funcionar este novedoso mecanismo "la silla vacía", mecanismo que está siendo utilizado por los Gobiernos Seccionales en sus sesiones de Concejo, en la que se permite la intervención de la ciudadanía, conforme se encuentra regulado en la normativa aplicable al mismo.

Como vemos el art. 311 del Código Orgánico de Organización de Territorial, Autonomía y Descentralización establece este mecanismo de participación ciudadana dando conocer los parámetros, las bases sobre el cual deben actuar los actores que forman parte del mismo. Es decir, las entidades públicas y la ciudadanía, señalando "...Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente...", frase que pone en dudas a la ciudadanía antes de acceder o solicitar la aplicación de este mecanismo, dejando al mismo en un enunciado que muy pocos Gobiernos Autónomos Descentralizados utilizan y ponen al servicio de la ciudadanía.

Instrumento de técnica de investigación social. - La entrevista

Variables	Objetivo	Grado de Libertad	Pregunta en el instrumento
Variable 1 La aplicación del derecho al uso de la silla vacía en todos los niveles de gobierno	Contrastar la opinión de autoridades ante la aplicación de este derecho por parte de la ciudadanía en el ejercicio del uso de la silla vacía	abierta	 ¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana? ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación ciudadana? ¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana? ¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?
Variable 2 Evitaría la vulneración del	Contrastar la opinión de autoridades ante la aplicación de este derecho por parte de la	cerrada	¿Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración?

derecho de participación ciudadana.	ciudadanía en el ejercicio del uso de la silla vacía	2. ¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?
		3. ¿En su mandato ha existido participación ciudadana?
		4. ¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?
		5. ¿Qué ventajas y desventajas tiene la implementación de la silla vacía durante las sesiones de concejo?

Las variables son la fuente que nos proporciona la base, para la realización del presente estudio, análisis y comprobación de la hipótesis, a través de la cual se elaboró el presente instrumento con un cuestionario que contiene preguntas abiertas y cerradas, para poder corroborar la aceptación de este mecanismo de participación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la forma en que se ha ido implementando, cosa que no ha sido fácil por el grado de responsabilidad que señala la normativa, motivo por el cual la ciudadanía permanece alejada de las sesiones y de las decisiones que involucra a la misma, motivo por el cual este mecanismo no ha sido muy utilizado por las entidades que deben implementarlo.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES

Luego de un estudio de las normativas aplicables y de conocer normativas internacionales aplicables, es preciso y determinante señalar las conclusiones a las que pude arribar, a sus procedimientos o falta de aplicación en los diferentes Cantones, sobre todo luego de haber escuchado a varias funcionarios públicos de diferentes partes de nuestro país. El poco interés o a la final la falta de aplicación de este mecanismo o tal vez, el hecho de no querer la intervención de la ciudadanía sólo demuestra la actividad de un Gobierno a medias, y he llegado a las siguientes conclusiones.

Primera conclusión.- La aplicación del Art. 76 de nuestra Carta Magna, en la garantía del derecho a ser escuchados en igualdad de condiciones y en igualdad de oportunidad, no ha cobrado la relevancia e importancia que debe tener a través de la aplicación de mecanismos de participación, entre ellos la utilización de la "silla vacía" que no se ha visto implementada en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mecanismo que se encuentra regulado por el COOTAD, y debe ser reglado mediante Ordenanzas.

Segunda conclusión.- Bajo la premisa de utilización de mecanismos de participación entre ellos "la silla Vacía", la ciudadanía encontraría en su intervención la solución a problemas de la comunidad, pero talvez, la falta de socialización de este mecanismo provoca la desvinculación con la sociedad.

Tercera conclusión.- He comprobado que ante la falta de socialización, este mecanismo no ha podido ser aplicado correctamente en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mucho menos podrá ser acogido y puesto en práctica por otras entidades del sector público.

Cuarta conclusión: Como mecanismo de participación, la silla vacía, se podría obtener un buen resultado si se socializa ante la ciudadanía. Pero, talvez por el poco interés de algunos Gobiernos Autónomos Descentralizados no ha permitido que la ciudadanía o los grupos representativos de la sociedad pueden ejercerlo en pro de una verdadera democracia.

Quinta conclusión: Al momento de elaborar un cuestionario para realizar entrevistas en el marco del derecho de participación, nunca pensé encontrarme con el poco interés de muchos representantes de los Gobiernos Seccionales, a tal grado que únicamente señalaron que no podrían acceder a darme una entrevista por qué no conocían o no sabían cómo aplicar, el ejercicio del uso de la silla vacía como mecanismo de participación de la ciudadanía, quedando con un sabor amargo que se traduce en desilusión.

Sexta conclusión: Cuando empecé a realizar las entrevistas en Cantones pequeños como Simón Bolívar u otros, pude darme cuenta que la falta de conocimiento de cómo aplicar y de cómo permitir el acceso a la ciudadanía era una de las primeras falencias comunes; y que, como excusa aplicaban un reglamento interno para no hablar del tema.

Séptima conclusión: En los Cantones pequeños se da a conocer este derecho en un afán de cumplir con la normativa vigente, pero no lo socializan, entendamos que no toda la ciudadanía tiene acceso a los medios informáticos, por lo que se verifica el desinterés por parte de la ciudadanía pero no de participar, sino de no aprender a usar las redes sociales como medio de aprendizaje, sino únicamente de diversión.

Octava conclusión: Como he señalado en la presente investigación la falta de interés, el poco conocimiento y la responsabilidad que le acarrearía al que haga uso de este derecho en las sesiones de Concejo, son las que mantienen apartada a la ciudadanía de hacer uso pleno de este derecho y permitir el desarrollo progresivo de los derechos y el no estancamiento de los mismos.

Es precisamente ahí donde se debe fomentar la socialización correcta y digo correcta, porque no es necesario el hecho de hacer sentir miedo al ciudadano que hará uso de este derecho, sino hacerle sentir que a través de su intervención podrá llevar efectos positivos a la comunidad, pueblo o ciudadanía.

Si me preguntan ¿Qué aprendí de este mecanismo de participación ciudadana?, puedo señalar que es un mecanismo que se debe difundir, socializar y fomentar para que exista una verdadera intervención de las entidades públicas en

los verdaderos problemas que aquejan a nuestro pueblo, aunque no depende de ellos únicamente, el hecho de solicitar esta participación.

La aplicación de este derecho de participación en lugares donde hay menor cantidad de población sería fácil, pero, ante la desinformación y la poca socialización con la población, o tal vez por la falta de comunicación con la misma, es que no se aplica, y cierro diciendo que no sólo el desinterés de la población sería el único factor por el cual no se da un verdadero ejercicio de este derecho, las autoridades y su falta de interés también juegan un rol de gran importancia.

CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS ENTRE GOBIERNOS **AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS** MAYOR Y MENOR POBLACIÓN.

MAYOR POBLACIÓN

En Guayaquil por ejemplo aunque no exista persona que sirva orientadora para quien desee participar de la silla vacía en las sesiones del Concejo, equitativa, pero lo que sucede es por lo menos puedo señalar qué si se aplica. Se ha creado la Ordenanza respectiva, y se ha procedido a permitir su uso, y no se han presentado problemas en su uso y funcionamiento.

Se observa la participación y el interés de ciudadanía, motivo por el cual no se la ciudadanía.

En Quito se da el hecho de fomentar, En Pallatanga se fomenta el uso de socializar y difundir por los medios la electrónicos disponibles el uso mecanismo de participación conocida como "silla vacía", por lo tanto si se ha participación a través de asambleas dado una efectiva aplicación del mismo. Han entrado no sólo a regularlo a través de la Ordenanza, sino además de brindar las facilidades para preparar una solicitud trámite darle el pertinente, precisamente de la página web del Distrito Metropolitano de donde hemos podido responsabilidad que existe por ser obtener gran cantidad de información. Aplicación total de este mecanismo.

MENOR POBLACIÓN

En Tambo por ejemplo considera que se debe aplicar y que se debe cumplir con una participación muy poca predisposición de la ciudadanía. Que lo difunden por los diferentes medios que manejan como la radio, la página web, aquí se necesita aumentar el interés de la aplica.

silla vacía por encontrarse normado en la Constitución de la República, y se socializa esta y demás, y se han presentado solicitudes para participar de las sesiones de Concejo, y lo que existe es una falta de coordinación con los es líderes de la comunidad o de la ciudadanía. Y no se aplica por la objeto de voz y voto y piensa la ciudadanía que tendrá algún tipo de

	repercusión.
	En el cantón Las Naves, no existe
	una aplicación de este mecanismo
En Cuenca, por ejemplo si hay interés de	de participación ciudadana, pero que
la ciudadanía y se una participación	no existe una regulación al interior
mediana y no total. Es decir existe una	del cantón y tampoco una
aplicación parcial.	socialización como tal.
En los Cantones con mayor población se	En los cantones pequeños es menos
ve una mayor participación de la	probable la aplicación de este
ciudadanía o por lo menos los intentos por	derecho, es más de las entrevistas
participar en la vida pública y presentar	realizadas se pudo determinar la
solicitudes de participación para el	poca socialización, la no
ejercicio del uso de la silla vacía es más	intervención de la ciudadanía en uso
probable su ejercicio y su aplicación.	de la silla vacía.

Información obtenida de redes sociales **y de las entrevistas realizadas**, las mismas que servirán de anexos en el presente trabajo investigativo.

CAPÍTULO VI.-

RECOMENDACIONES

Luego de realizar este estudio y de un análisis de normativa y por encontrarme con un escaso desarrollo normativo al interior de varios Gobiernos Seccionales, es preciso entrar a dar recomendaciones que pueden ser acogidas para un verdadero desarrollo normativo o para una verdadera socialización de los mecanismos de participación que vienen a formar parte de una verdadera democracia más justa y equitativo en el desarrollo progresivo de los derechos.

Primera recomendación: Una verdadera Socialización de los mecanismos de participación mediante el ejercicio del uso de la "silla vacía" a través de los diferentes medios de información que actualmente utilizamos, para que los ciudadanos puedan ejercerlo de la manera correcta.

Segunda recomendación: Una Socialización que vaya de la mano con la aplicación normativa en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que la ciudadanía pueda acceder de una forma menos complicada y sin tanto requisito, de esta forma se garantiza la seguridad jurídica.

Tercera recomendación: Que el ejercicio del uso de la silla vacía en las Sesiones del Concejo, sea con derecho de voz, más no de voto, por la responsabilidad que pretende generar hacia la ciudadanía este voto al participante, ya que en ocasiones no lo hace a nombre propio sino un sector de la ciudadanía.

Cuarta recomendación: Programas de capacitación constantes para que la ciudadanía conozca cómo acceder al uso y aplicación de este derecho, explicando de forma sencilla los pasos o requisitos a seguir para un ejercicio pleno de este derecho.

Quinta recomendación: Fomentar e incentivar la participación de grupos representativos de la sociedad, ya sea de barrios, grupos focales, observatorios, veedurías que tengan un acceso pleno en pos de garantizar la tutela judicial efectiva y el desarrollo progresivo de los derechos de la ciudadanía en general, con la finalidad de una verdadera aplicación de este derecho y el pleno ejercicio por parte de la ciudadanía.

Recomendaciones generales: Es necesario concluir este trabajo señalando que es complicado entender como una norma que permite la participación ciudadana como mecanismo o como medio para que la ciudadanía tenga un medio de acercamiento para con las autoridades, no lo utilice o simplemente quede como letra muerta, por lo que sería recomendable:

- a. Tener una verdadera socialización de todos los mecanismos de participación, a través de la educación desde la primaria, buscando que desde la niñez puedan los ciudadanos ser escuchados y ser participativos.
- b. Tener una verdadera educación, para que los ciudadanos puedan conocer, aplicar y hacer respetar sus derechos, sin necesidad de llegar a problemas legales (demandas).
- c. Poner en práctica la cultura participativa en todos los niveles, educativa, económica, político, etc. En respeto a la verdadera aplicación de la Constitución de la República.
- d. Que todos los estamentos públicos, presten las facilidades y la información adecuada para que exista una verdadera participación del soberano que, a final de cuentas es quien elige a sus autoridades.
- e. Que se incentive una verdadera aplicación de la democracia, en pos del respeto a la igualdad, con la finalidad de evitar la discriminación y se respeten los derechos para una vida digna.
- f. Que se den a conocer los medios a través de los cuales puede participar la ciudadanía en las decisiones que se toman al interior de los Concejos Provinciales, Municipales o Parroquiales que a final de cuenta atañen a los intereses de la ciudadanía.
- g. Que se generen requisitos a través de los cuales se pueda efectivizar la solicitud de participación en el ejercicio del uso de la silla vacía y que este sea de aplicación a nivel de todas las entidades públicas en las que se decida sobre los intereses de la

ciudadanía o puedan causar alguna afectación, limitación o restricción a sus derechos.

En sí estas recomendaciones son mínimos presupuestos que pueden ser desarrollados con total amplitud, puesto que aún existe mucho desconocimiento respecto al desarrollo normativo de este derecho, frente a la aplicación de este derecho por parte de la ciudadanía en general, y no, únicamente por los mismos grupos de siempre, que parecen representar a un grupo político, más que a la ciudadanía misma.

En la culminación del presente trabajo, sólo señalar que me queda el sin sabor de la no participación ciudadana en los diferentes estamentos públicos. Y la inactividad del estado frente a un derecho constitucional que amerita ser desarrollado en su amplitud para el efectivo goce de los derechos fundamentales es un Estado de derechos y justicia, conforme lo deja enmarcado el artículo 1 de la Constitución de la República.

Referencias bibliográficas

- Alberich, T (2004). *Guía Fácil de la Participación ciudadana*. Manual de Gestión para el fomento de la Participación en Ayuntamientos y Asociaciones. Editorial: Dykinson. ISBN: 84-9772-324-4.
- Araujo, R. y Torres, M. (2011) Retos de la Democracia y de la Participación ciudadana. Fundación Hanns Seidel. Colección Textos de Jurisprudencia. ISBN: 978-958-738-234-1.
- Bitar, Sergio (2015) Los desafíos a la Democracia en América Latina. Publicación 14/01/2020.
- Borja, R. (2016). *La Participación ciudadana en Ecuador*. Corporación Participación Ciudadana. Quito Ecuador.
- Carpio, (2016). La Silla Silla Vacía como mecanismo de Participación ciudadana.
- Carrera Calderón, Frankz. (2015) *La Participación ciudadana y Control social en Ecuador*. Revista de Ciencia y Tecnología,
- Castro Montero, J. 2015 La Silla Vacía y el dilema de la Participación ciudadana en el Ecuador. Ius Humani. Revista de Derecho, http://doi.org/10.31207/ih.v4i073.
- Castilla Matheus, D., e Inciarte González, Alicia (2004). *La naturaleza de la acción participativa y la formación para participar*. Espacio Abierto, 13(2),249-275.[fecha de Consulta 18 de Octubre de 2020]. ISSN: 1315-0006. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=122/12213204
- Cevallos Salgado, D. (XX) La Silla Vacía: Una nueva herramienta de Gobierno Abierto.
- Córdova Yagual, D. 2018 El mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía y su efectividad en el GAD de Guayaquil.

- De Mora Moyano, L. 2017. El empoderamiento ciudadano a través de la democracia deliberativa en el mecanismo de participación: Silla Vacía en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Espinoza, M. (2009) La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de Democracia y ciudadanía.
- Giraldo, J. y Hernández, E. (2019) La Silla vacía: Aplicación Jurídica y Consecuencias.
- Merino, M. (2019) La Participación ciudadana en la democracia. Segunda edición. Instituto Nacional Electoral. México.
- Molins, José y Pérez, Carmen (2001 2002) Participación Política y Derechos Humanos. Revista IIDH. Vol. 34-35.
- Moncada, A. (2012) LA Participación ciudadana y el control social en el Ecuador, el Aporte del Concejo de Participación Ciudadana.
- Ortega, M. (2019) *Ejercicio de la silla vacía como derecho de participación*. https://dx.doi.org/10.35381/racji.vSi8.575
- Puig Gallach, T. (2004). *Cultura de la participación. Psychosocial Intervention*, 13(3),361-372.[fecha de Consulta 18 de Octubre de 2020]. ISSN: 1132-0559. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1798/179817830005
- Prettel y Otros (2019). Técnica de la Silla Vacía. info@larevistilla.com
- Ramírez Gallegos, F. y Espinoza, A. (2012) Ocupando la Silla Vacía.

 Representación y participación en el tránsito posconstitucional del Ecuador.
- Revista Reforma y Democracia (2009) Carta Iberoamericana de Participación ciudadana en la Gestión Pública. Páginas 207 224.
- Salgado, H. (2010) Lecciones de Derecho Constitucional (4ta edición) Quito-Ecuador.

- Sermeño, Ángel (2006). *Democracia y Participación Política: Los Retos del presente*, 2(4). 7 33.
- Serra Vasquez, L. (2010) Los Retos de la Participación ciudadana a nivel Municipal en Nicaragua.
- Teanga Tulcán, Edison (2017) Ejercicio y Reconocimiento de la Silla Vacía como Mecanismo de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra.
- Torres Berruz, G. 2019. La Silla Vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Babahoyo.
- Villareal Martínez, M. (2014) Participación ciudadana y políticas públicas.
- Welp, Y. 2016 La participación ciudadana como compromiso democrático.

Normativa legal:

- Organización de los Estados Americanos (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Aprobada en la Conferencia Especializada Interamericana en Derechos Humanos (B-32) celebrada del 07 al 22 de noviembre de 1969.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008
- Asamblea Nacional del Ecuador (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2010). Ley Orgánica de Participación ciudadana. Registro Oficial Suplemento No. 175 del 20 de abril del 2010.

ENTREVISTAS - TRANSCRIPCIONES

Anexo # 1.-

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Alcaldes, Procuradores Síndicos o Autoridades Seccionales

Tema: LA SILLA VACÍA COMO EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTADO ECUATORIANO.

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1. ¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Para una mayor apertura y facilidad los GAD`S deben revisar los procedimientos para la equitativa participación ciudadana puesto que ya está regulado a través de las ordenanzas correspondientes, aquí lo que corresponde es brindar la apertura y facilidades para realizar los procedimientos.

2. ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Nosotros tenemos una ordenanza de diálogos ya que consideramos que la Necesidad no debe ir a la Autoridad Municipal sino más bien considero que el GAD MUNICIPAL tiene que dirigirse hacia ellos promulgando y ejemplificando el dialogo directo con sus autoridades, visitar territorio, barrios, etc. Hemos creado espacios directo con el Alcalde en donde damos soluciones inmediatas a los problemas de manera directa desde lo "Urgente y lo Emergente", donde hacemos participe a toda la ciudadanía.

3. ¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana?

Efectivamente si hace falta socialización, la falta de la misma se presenta desde una cultura política y esto no se presenta solamente en un nivel, sino en todos los niveles educativos a través de los medios de comunicación, de las escuelas de formación tanto de líderes como también de administradores de ciertos partidos políticos, así que esto debe ser una estrategia comunicacional de gama abierta, es por ello que la falta de socialización, da paso de que muchos ciudadanos no conozcan, ni sepan cuál es su verdadero rol al solicitar una silla vacía, si se necesita una socialización

estratégica en donde se le indique lo que es.

4. ¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?

Claro, hice una investigación ya que soy un Alcalde que viene desde la extrema pobreza, aprendí la política desde mis 9 años, investigue ya que estudie Derecho y me entere que en mi Cantón nunca se utilizó el Mecanismo de la Silla Vacía, entonces considero hice historia ya que por primera vez realice el uso de la misma ya que cuando me avoque a su uso atravesábamos por un momento de crisis en cuanto a la Gobernabilidad ya que no se tenía mayoría en el Concejo entonces al no tener esa mayoría la utilice como una herramienta ya que el empleo y uso de este mecanismo se establece desde la Constitución como participación ciudadana,

5. Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración.

Ha sido de suma importancia ya que ha permitido tener gobernabilidad, en diferentes asuntos y gracias a ello hemos logrado tener nuestra primera jefatura agrícola y pesquera, hemos aprobado ordenanzas de importancia y dialogo ciudadano.

6. ¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?

Tenemos lideres barriales, ejecutamos la participación directa, hemos diseñado a través de la dirección de acción social un grupo destinado a territorio ya que contamos con coordinadores territoriales quienes son los que van y realizan levantamiento de información, cuando existe peticiones ciudadanas o cuando se socializan nuevos proyectos, prácticamente son quienes mantienen informados a los ciudadanos, por lo tanto cuando ellos visitan el GAD Municipal están preparados, es importante la participación de los mismos ya que a través de ellos conocemos que es lo que necesitan.

7. ¿En su mandato ha existido participación ciudadana?

Claro que si en torno a la silla vacía la hemos usado 3 veces y nos ha permitido tener gobernabilidad.

8. ¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?

Claro que si su participación ha sido con voz y voto. No solo se debe aceptar su participación sino que debe de manera sutil obligarse hasta que se haga un hábito ya que ayuda a la co-gobernabilidad.

9. ¿Qué ventajas y desventajas tiene la implementación de la silla vacía durante las sesiones de concejo?

En lo personal no considero que existan desventajas y si se reglamenta de manera

adecuada para evitar confusiones considero que la participación siempre será ventajosa ya que la ciudadanía se sentirá tomada en cuenta y así se proyectara y alineado hacia la visión del GAD servirá para elevar el interés, inspirar y tener futuros ciudadanos que serán asambleístas por un día, adultos mayores o acianos que vengan y pasen un día como Alcaldes, así mismo como los jóvenes y esperamos sirva como semilla.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Luigi Rivera Gutierrez

Ocupación: Abogado - Alcalde Cantón Naranjal

Fecha: 20 de noviembre del 2020

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Luis Alberto Durango Reyna

Egresado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil

Anexo # 2.

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Alcaldes, Procuradores Síndicos o Autoridades Seccionales

Tema: LA SILLA VACÍA COMO EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTADO ECUATORIANO.

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1. ¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Si bien es cierto en el ordenamiento jurídico que tenemos en el Ecuador esta previsto una serie de normas de carácter constitucional donde se prevé estos mecanismos de participaón ciudadana y el COOTAD en su art 55 letra G indica claramente implementar estos mecanismos de participación ciudanía.

2. ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Cualquier persona sin distinción de raza sexo y condición social podrían ejecutar estos procedimientos en cualquier momento que están garantizados en la constitución en concordancia con las ordenanzas en COOTAD a nivel nacional.

3. ¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana?

Considero que, Si, ya que nosotros hemos realizado asamblea cantonal, asambleas comunitarias, varios espacios de talleres donde se ha dictado a la ciudadanía en común el cómo ejercer este derecho y como ejecutarlo para así hacer valer los mismos, de esta manera generamos mayor participación y transparencia por parte de la ciudadanía.

4. ¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?

Las sesiones de Concejo son de carácter público y la silla vacía deberá ser ocupada por una persona de conocimiento específico a tratarse en esa sesión, entonces ese mecanismo si bien es cierto, no se ha aplicado en el tiempo de nuestra administración, han existido en otras formas, se acepta la participación con voz de un grupo de persona determina a tratar un tema de interés, de parte de nosotros ha existido la apertura ya que se ha tratado de que se de esta situación de la silla vacía, esperemos que para futuras sesiones se pueda dar, hemos hecho invitaciones para que existan representantes y ocupen espacio dentro de la silla vacía en las sesiones.

5. Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración.

No deberíamos hacer responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón ya que este problema lo tenemos a nivel nacional, nos falta la cultura de la lectura, sin embargo no ha existido la predisposición de la ciudadanía en la historia.

6. ¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?

Existe defunción por nuestros medios digitales como la página web institucional, una radio emisora que se retransmite por medio de redes sociales y el marco dando conocer nuestra misión, visión y hacia dónde vamos, estos medios son de libre acceso, obligatoriamente nuestros departamentos deben establecer un informen y subir al subir a estas plataformas digitales.

7. ¿En su mandato ha existido participación ciudadana?

En torno a la silla vacía NO.

8. ¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?

Claro que sí.

9. ¿Qué ventajas y desventajas tiene la implementación de la silla vacía durante las sesiones de concejo?

Si, la principal ventaja que son los mismo ciudadanos que aportan soluciones a los problemas que se dan y han sido iniciativas de ellos mismos puestos que son los que están directamente relacionados en el ámbito y en ese sentido nos dan mayores luces paras decidir tomar y resolver en las resoluciones de Concejo, ahora las desventajas las personas que tengan conocimientos concretos de un tema deberían ser quienes aporten con criterio para la toma de decisiones, ya que de nada sirve que un ciudadano haga uso de la silla vacía sin aportar con criterio u ideas válidas para tomar decisiones.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Luis Miguel López Shingo

Ocupación: Abogado - Procurador Sindico Tambo

Fecha: 23 de noviembre del 2020

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Luis Alberto Durango Reyna

Egresado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil

Anexo # 3.-

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Alcaldes, Procuradores Síndicos o Autoridades Seccionales

Tema: LA SILLA VACÍA COMO EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTADO ECUATORIANO.

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1. ¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Por su puesto, nosotros ya tenemos una ordenanza que está en vigencia para el ejercicio del uso de la silla vacía misma que la creamos hace unos 3 años desde la Administración anterior y se hicieron reformas para tratar temas de interés en las comunidades siempre tenemos que estar abiertos a que ellos es decir la ciudadanía pueda hacerlo y puedan expresarse, lo utilizamos prácticamente cada semana con sencillos requisitos.

2. ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Está reglamentado primero en la ley y la Constitución lo que nos corresponde es darle cumplimiento aterrizando en territorio a través de la ordenanza y hacerla efectiva, para esta participación en la silla vacía tenemos algunos requisitos que están contemplados y son sumamente sencillos pero el rol de las y los ciudadanos es participar a través de lo que permite la ley en las asambleas ciudadanas deben representar a sus comunidades, presentar las respuestas que sean necesarias en función de las prioridades que tenga la institución municipal para poder aprobar los presupuestos en torno a lo que exige la ley para ellos puedan ser parte de las secciones de Concejo siempre y cuando consten con un vasto conocimiento para que cumplan una representación adecuada de su comunidad.

3. ¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana?

Esta es una tarea que debe hacerla el área pertinente quienes son los del ejecutivo concentrado sin embargo nosotros desde el gobierno municipal tenemos una

política de participación ciudadana permanente en torno a las propuestas de cuándo vamos a trabajar con los presupuestos municipales y siempre trabajamos desde el territorio puesto que es ahí donde conjuntamente con los líderes que siguen siendo los asambleístas ciudadanos, la participación ciudadana la hacemos para la ejecución de presupuestos y los ejercicios fiscales del trabajo, además de ejecutar obras es necesario que la ciudadanía participe y tenga conocimiento de toda la planificación y aporten con esa participación de la silla vacía para que de esta manera tengan una tranquilidad con el apoyo y respaldo de la ciudadanía para ejecutar obras desde el GAD.

4. ¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?

En la presente administración desde hace 3 años aprobamos por primera vez el tema de la silla vacía pero lamentablemente nadie lo había utilizado, nos dimos cuenta que los requisitos que estaban establecidos de alguna manera dificultaba una verdadera participación en ese sentido se hicieron análisis y se presentó la propuesta de reforma misma que fue discutida y analizada para dar las facilidades ya que todas las semanas los representantes de las comunidades pueden participar como un legislador más, dentro del seno del Concejo para ser parte tiene que ver con sus temas y también el Vicepresidente de la Asamblea de Comunidades para la toma transcendentales en las decisiones es por ellos que ahora si tenemos permanente participación.

5. Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración.

Creemos que en el ejercicio de la acción pública las y los ciudadanos juegan un importante rol por ese motivo realizamos una reforma misma que ha sido muy importante ya que ahora existe una verdadera participación sin mayor esfuerzo, nuestra posición es de respaldo y de mantener ese mismo método para que mantengamos ese espacio de poder y decisión que tienen nuestros mandatos quienes son el pueblo y tenga decisión.

6. ¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?

A través de los medios oficiales del GAD, también hemos implementado ordenanzas que faciliten su uso y acceso a la silla vacía, haciéndolo de esta manera mucho más sencillo con una solicitud que no dificulte el acceso a la misma, su participación ha sido activa.

7. ¿En su mandato ha existido participación ciudadana?

Claro que si puesto como lo manifesté con anterioridad a partir de las reformas que realizamos se ha utilizado mayormente la silla vacía dentro de las sesiones de concejo.

8. ¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?

Es un derecho por el cual hemos hecho varias reformas por lo tanto consideramos importante la participación del mandante.

9. ¿Qué ventajas y desventajas tiene la implementación de la silla vacía durante las sesiones de concejo?

Las ventajas son siempre para el beneficio del pueblo en el sentido que tomamos las decisiones en el Concejo, respaldadas por el representante de la comunidad quien se convierte en un legislador más, junto al pueblo tomamos una decisión en beneficio a la comunidad.

La desventaja es que a la ciudadanía no le gusta mucho los temas económicos, temas de cumplimiento de la ley, si se trata de sincerar una tarifa ya sea agua, de movilidad para taxis o buses, temas que en general no le agradan entonces la respuesta ante un tema de tratamiento ciudadano de esta índole y que este mismo le resulte en contra siempre generaría una situación que no esté en concordancia con la comunidad pero acá no hemos tenido ese problema.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Norma Isabel Ludeña Maya

Ocupación: Doctora en Educación – Concejal Principal Cantón Santo Domingo

Fecha: 24 de noviembre del 2020

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Luis Alberto Durango Reyna

Egresado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil

Anexo # 4.-

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Alcaldes, Procuradores Síndicos o Autoridades Seccionales

Tema: LA SILLA VACÍA COMO EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTADO ECUATORIANO.

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1. ¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Los recursos económicos son del pueblo por lo tanto el pueblo tiene que ser participe principal en conocer donde se invierten sus recuerdos la toma de decisiones convirtiendo los GDS en administradores y la obligación en Insertar procedimientos de participación ciudadana en concordancia con normativas vigentes.

2. ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Lo más importante es la concientización del rol de la ciudadanía en la toma de decisiones, la veeduría de procesos de inversión, socializar las atribuciones, las competencias que tiene la ciudadanía y en base a ellos ser protagonista del accionar de los GAD.

3. ¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana?

Realmente casi nada, cuando no se asignan recursos financieros ni humanos por parte de los GADS para compartir o capacitar más el Concejo de participación ciudadana provincial y nacional no funcionan en relación a crear espacios de motivación como parte del control de los recursos únicos e inclusive al demostrar en constancia a ser miembro de este poder político público.

4. ¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?

La participación conocida como la silla vacía que en el COOTAD en su art 311

manifiesta que dependiendo el tema a tratarse la ciudadanía puede ser parte de la silla vacía con voz y voto de la participación, desde el 14 de mayo del 2019 en que yo ingrese como autoridad hasta la actualidad no ha existido la ocupación de la silla vacía.

5. Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración.

No podría manifestarle puesto que no ha existido socialización, ni uso pertinente de la misma, considero que es negativo el hecho de que no se conozca acerca del uso de la misma en nuestro cantón.

6. ¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?

En relación a la silla vacía ninguno ya que no se ha socializado y este espacio la ciudadanía, tampoco lo ha solicitado, sin embargo la ciudadanía interviene en la decisión del presupuesto así como la asamblea en la el votación del presupuesto anual además han sido parte de la rendición de cuentas de la Institución así como la de las autoridades electas.

7. ¿En su mandato ha existido participación ciudadana?

En lo referente al uso de la silla vacía no ha existido la aplicación, ni socialización de este mecanismo.

8. ¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?

Por supuesto, lo importante es partir desde las bases, desde las organizaciones sociales, de los gremios donde de forma libre y voluntaria se seleccione honorables y desinteresadas además de tener criterio de justicia y no para corresponder favores a ningún político ni autoridad y luego de ello conjugar le las herramientas necesarias para realizar un buen trabajo es decir capacitar en el alcance de sus competencias.

9. ¿Qué ventajas y desventajas tiene la implementación de la silla vacía durante las sesiones de concejo?

Una de las ventajas es que el pueblo intervenga con su voz y que sean parte de la toma de decisiones ya que ellos deben utilizar la silla vacía y sean así veedores de los procedimientos, no encuentro desventajas ya que sin su participación la ciudadanía no tendrían quien los represente.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Oswaldo Castillo Castro

Ocupación: Concejal Principal Cantón Las Naves

Fecha: 25 de noviembre del 2020

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Luis Alberto Durango Reyna

Egresado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil

Agradecido con su colaboración

Anexo # 1.-

Modelo de Entrevista Cualitativa

Dirigida a Alcaldes, Procuradores Síndicos o Autoridades Seccionales

Tema: LA SILLA VACÍA COMO EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTADO ECUATORIANO.

INSTRUCCIONES

Escuche con atención las áreas específicas y realice una consideración al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO

1. ¿Usted considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben empezar a regular los procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

La misma ley que regula a los gobiernos autónomos municipales y gobiernos parroquiales tenemos obligación legal de crear un sistema de participación ciudadana. A los diferentes niveles en este sentido a través de una normativa es una ordenanza ya sea para gobiernos provinciales y juntas parroquiales que corresponde a lo que tiene que ver en una resolución, en ese mismo sentido la misma ley nos prevé que como nosotros como organismo de estado debemos mantener un mecanismo de participación ciudadana aunque en municipio u otras entidades es un letra muerta aquella y que no se aplica como de ser en ese sentido

2. ¿Qué rol deben cumplir en cuanto a procedimientos para una equitativa participación ciudadana?

Al igual que el estado ecuatoriano que tiene 5 funciones legislativas, los gobiernos autónomos y descentralizados ya sean municipales provinciales o parroquiales tienen estructuralmente 3 funciones: entre normatividad y legislación que corresponden al Concejo Municipal, corresponde a la ejecutiva o conocida de administración y considero es la más importante participación ciudadana y control social.

3. ¿Usted considera que en su cantón existe una verdadera socialización de los mecanismos de participación ciudadana?

Publicada la ley se entiende que todos la conocemos pero es obligación que los gobiernos autónomos descentralizados y sus máximas autoridades tienes la obligación de socializar todos los mecanismos de participación ciudadana y control social ahí tenemos el instrumento legal difundido y se marca la diferencia, establecer un mecanismo para que la ciudadanía participe del asunto público siempre asido un reto, existe cierta parte de la comunidad que no se interesa, todos los funcionarios

somos mal vistos porque somos catalogados de forma transparente por uno u otro funcionario, cambiar esa mentalidad es uno de los principios que debería toda institución facilitar o socializar participación ciudadana de esta manera la ciudadanía tenga esa puerta abierta y así ejerza derechos que no solo la constitución ampara sino que también corresponden a los municipios.

4. ¿Usted considera que durante el tiempo en que se encuentra en el mando, la ciudadanía o grupos ciudadanos se han abocado a utilizar el mecanismo de participación conocido como "silla vacía"?

La silla vacía es un mecanismo de participación ciudadana uno de varios: cabildos populares, los Concejos barriales, los Concejos consultivos y Concejo cantonal de planificación todo está en la ley orgánica de participación ciudadana, fui concejal en el 2009 al 2014 y del 2012 al 2014 estuve como Vicealcalde y accedí durante 3 meses como Alcalde Encargado en ese momento se estaba instrumentando la ley orgánica de participación ciudadana y control social, iniciamos un operado con una ley que regulaba los municipios en el 2010 apareció COOTAD que es la ley que regula a los municipios y juntas parroquiales y rurales donde cambio todo es decir borrón y cuenta nueva, esto redefinió los nuevos roles y competencias de las funciones en cada una de los niveles de este gobierno, es decir que desde el 2011 se reestructuro todo. Aplicaba de una manera parcial ya que estaban en proceso de adaptación de ley que se todo de poco a poco es decir que se aplicó de manera parcial no total.

5. Indique su posición de los resultados del uso de la silla vacía durante su administración.

Dependiendo de cómo desee el que hace uso de la silla vacía y como quiere intervenir, si es con voz y voto el será responsable judicialmente, suponiendo que vote por llevar contrariamente a algo será responsable judicialmente ya que eso puede traer consecuencias, ya que su representación es de voz y voto.

6. ¿Cuáles han sido los procedimientos implementados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para socializar los mecanismos de participación, como por ejemplo "la silla vacía"?

A través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado.

7. ¿En su mandato ha existido participación ciudadana?

En el segundo periodo ya no era de la línea del nuevo Alcalde, es decir ya no tuve contacto directo como Autoridad, en los 5 años que duro ese periodo del 2014 hasta 2019 ninguna de las sesiones del Concejo tuvo el uso de la silla vacía.

8. ¿Usted considera que debe aceptarse la participación ciudadana en las sesiones de Concejo?

Claro que sí, es fundamental y está estipulado en la Ley.

9. ¿Qué ventajas y desventajas tiene la implementación de la silla vacía durante las sesiones de concejo?

La ventaja es que toda sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado son públicas es decir que toda la ciudadanía puede acceder en el artículo 7 se manifiesta que toda institución que deberá transparentar y ´publicar en la página web ya que es un requisito, la participación del ciudadano debe ser empoderada y los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben mirar más a la ciudadaniza y potenciarlos, darles las herramientas necesarias y el uso de ese derecho que está plasmado en la ley, finalmente como desventaja en muchos casos la autoridad utiliza de una mala forma el uso de la silla vacía para poner amigos, vecinos, al seguir del partido político entonces se entiende que están cumpliendo una función sin saber que van hacer ahí y en ese momento es cuando la ciudadanía pierde representación.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Rodolfo Vicente Vargas Anchundia

Ocupación: Abogado – Ex Vicealcalde de Simón Bolívar y Actual Asesor de Alcaldía.

Fecha: 26 de noviembre del 2020

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADOR:

Luis Alberto Durango Reyna

Egresado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo Luis Alberto Durango Reyna, con C.C: # 0927998120 autor del trabajo de titulación: "La silla vacía como ejercicio del derecho de participación en el Estado Ecuatoriano". Previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 mayo del 2021.

f

Luis Alberto Durango Reyna

C.C. No. 0927998120







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACION				
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"La Silla Vacía como ejercicio del derecho de participación en el			
	Estado Ecuatoriano"			
AUTOR(ES)	Luis Alberto Durango Reyna			
REVISORA / TUTORA				
	Dra. Teodoro Verdugo Silva, Phd.			
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil			
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado			
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional			
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional			
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Mayo de 2021	No. DE		
		PÁGINAS:	90	
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional			
PALABRAS CLAVES/	Silla vacía, derecho de participación, mecanismos de participación,			
KEYWORDS:	democracia, Gobiernos Autónomos Descentralizados.			

RESUMEN/ABSTRACT: La presente investigación estará dirigida en el marco del derecho constitucional de participación ciudadana, pero a través del mecanismo de uso a la silla vacía contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y aplicable por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Ecuador. Pero, ante la falta de socialización y ausencia de normativa, se procederá a determinar si este derecho humano es conocido por la ciudadanía o existe falta de interés. Es preciso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deban regular y establecer los requisitos para que exista un verdadero ejercicio. Por lo mismo, como objeto del presente estudio sugerir cambios a través de los cuales, se señalen como debe ser aplicado y acogido de manera eficaz el derecho al uso de la silla vacía como mecanismo de participación y como medida de satisfacción de las necesidades colectivas en el Ecuador. A través de una metodología investigativa documental, la que permitirá no sólo una revisión minuciosa de teorías, normativas o determinar la existencia de revistas jurídicas que hayan socializado este derecho, que nos lleve a la comprobación de la hipótesis planteada.

ADJUNTO PDF:	X	SI	NO	
CONTACTO CON	Te	eléfono: 0993205607	E-mail: ab.durango.rrhh@gmail.com	
AUTOR/ES:			funerariadurango@hotmail.com	
CONTACTO CON LA	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio			
INSTITUCIÓN:	Te	Teléfono: 0985219697		
	E-	C-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA				
N°. DE REGISTRO (en base a datos):				
N°. DE CLASIFICACIÓN:				
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):				